ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO D EDICIÓN: 8550

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

14 DE AGOSTO DE 2024

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12423

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA SUPERVISORA Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

	Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, ente éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 28 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Programa de Reclutamiento, selección y contratación

El 17 de marzo de 2024, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/041 relativo al Programa de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

2.8 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;

c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.9 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

2.10 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

2.11 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

2.12 SEL

Que, conforme al Lineamiento SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

2.13 CAEL

Que, el Lineamiento define CAEL cal como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.14 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

2.15 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

2.16 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán SEL y otro para CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024.**

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

2.17 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

a) **Plática de Inducción,** cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes,** siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

c) **Entrevista,** que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

2.18 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

2.19 Lista de reserva

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los SEL se conformará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los CAEL, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señala el Lineamiento.

2.20 Designación de SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento, el Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se llevó conforme al siguiente cronograma:

No.	Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración
1	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 dias

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

2	Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 dias
3	Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 dias
4	Revisión documental	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 dias
5	Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
6	Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
7	Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	15 de abril de 2024		1 dia
8	Entrevistas de SEL y CAEL	Organismo electoral	15 de abril de 2024	26 de abril de 2024	12 dias
9	Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL y publicación de resultados de SEL y CAEL	Organismo electoral	27 de abril de 2024		1 dia
10	Periodo de contratación de SEL y CAEL sugerido	Organismo electoral	28 de abril de 2024	11 de junio de 2024	45 dias
11	Nuevas convocatorias	Organismo electoral	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 dias

En virtud de lo anterior, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que fungirán como SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las caracteristicas, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

Nombre	Cargo	ARE Asignada
CLAUDIA CECILIA DE LA CRUZ BLARDONI	SEL	ZORE JED10
SILVIA SANCHEZ GORDILLO	CAEL	ARE 11
ESPERANCITA RODRIGUEZ MAY	CAEL	ARE 02
ARACELI GUILLEN HERNANDEZ	CAEL	ARE 29
ZULY PEREZ GONZALEZ	CAEL	ARE 10
FATIMA ALEJANDRA CARRILLO DE LA CRUZ	CAEL	ARE 07
ZULEYMA FLORES MORALES	CAEL	ARE 26
GEORGINA GONZALEZ HERNANDEZ	CAEL	ARE 06
CARLOS ARTURO VAZQUEZ CRUZ	CAEL	ARE 20
CARMEN IGNACIO MENDEZ CASTELLANOS	CAEL	ARE 08
JONATAN GOMEZ CARRERA	CAEL	ARE 22
GUADALUPE CUEVAS CHABLE	CAEL	ARE 27
PERLA YUDIT PEREZ ALVAREZ	CAEL	ARE 03
ANGEL GABRIEL LLERGO VALENZUELA	CAEL	ARE 17
ROSALIA DE LA CRUZ SANCHEZ	CAEL	ARE 09
ERNESTO ALEJANDRO RAMOS BERLANGA	CAEL	ARE 23
LUIS FERNANDO HERNANDEZ RAMOS	CAEL	ARE 30
CARLOS ALBERTO RUIZ HERNANDEZ	CAEL	ARE 13/14
GISELLE DE LA CRUZ CHICO	CAEL	ARE 12
CHELCY DESIRE MONTES LOPEZ	CAEL	ARE 25
JUANITA BEATRIZ JUAREZ TORRES	CAEL	ARE 18

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

SHERLY CECILIA VERESALUSE DE LA CRUZ	CAEL	ARE 21
KEVIN SALAZAR MARTINEZ	CAEL	ARE 19
DAVID GUSTAVO CALCANEO LUNA	CAEL	ARE 01
CRISTELL FABIOLA REYES JIMENEZ	CAEL	ARE 15
ISABEL LETICIA CRUZ ISLAS	CAEL	ARE 28
CRISTEL RUBI BROCA CONTRERAS	CAEL	ARE 05
JESUS IGNACIO VERESALUCE DE LA CRUZ	CAEL	ARE 04
CRISTHELL JOHANA CALDERON CRUZ	CAEL	ARE 16
CYNTHIA GUADALUPE PERERA TORRES	CAEL	ARE 31
GUADALUPE MAY SANCHEZ	CAEL	ARE 24

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento, se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes

Nombre	Cargo
SILVIA SANCHEZ GORDILLO	SEL
ESPERANCITA RODRIGUEZ MAY	SEL
ARACELI GUILLEN HERNANDEZ	SEL
FREDY SALVADOR VAZQUEZ ZENTENO	CAEL
BRENDA PAOLA VENTURA VAZQUEZ	CAEL
GRACIELA CONCEPCION BERLANGA ACUNA	CAEL
LIZBETH DEL CARMEN MORALES VAZQUEZ	CAEL
DAYANA GUZMAN ROMERO	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a las personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 a las siguientes:

Nombre	Cargo	ARE Asignada
CLAUDIA CECILIA DE LA CRUZ BLARDONI	SEL	ZORE JED10
SILVIA SANCHEZ GORDILLO	CAEL	ARE 11
ESPERANCITA RODRIGUEZ MAY	CAEL	ARE 02
ARACELI GUILLEN HERNANDEZ	CAEL	ARE 29
ZULY PEREZ GONZALEZ	CAEL	ARE 10
FATIMA ALEJANDRA CARRILLO DE LA CRUZ	CAEL	ARE 07
ZULEYMA FLORES MORALES	CAEL	ARE 26
GEORGINA GONZALEZ HERNANDEZ	CAEL	ARE 06
CARLOS ARTURO VAZQUEZ CRUZ	CAEL	ARE 20
CARMEN IGNACIO MENDEZ CASTELLANOS	CAEL	ARE 08
JONATAN GOMEZ CARRERA	CAEL	ARE 22
GUADALUPE CUEVAS CHABLE	CAEL	ARE 27
PERLA YUDIT PEREZ ALVAREZ	CAEL	ARE 03

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

ANGEL GABRIEL LLERGO VALENZUELA	CAEL	ARE 17
ROSALIA DE LA CRUZ SANCHEZ	CAEL	ARE 09
ERNESTO ALEJANDRO RAMOS BERLANGA	CAEL	ARE 23
LUIS FERNANDO HERNANDEZ RAMOS	CAEL	ARE 30
CARLOS ALBERTO RUIZ HERNANDEZ	CAEL	ARE 13/14
GISELLE DE LA CRUZ CHICO	CAEL	ARE 12
CHELCY DESIRE MONTES LOPEZ	CAEL	ARE 25
JUANITA BEATRIZ JUAREZ TORRES	CAEL	ARE 18
SHERLY CECILIA VERESALUSE DE LA CRUZ	CAEL	ARE 21
KEVIN SALAZAR MARTINEZ	CAEL	ARE 19
DAVID GUSTAVO CALCANEO LUNA	CAEL	ARE 01
CRISTELL FABIOLA REYES JIMENEZ	CAEL	ARE 15
ISABEL LETICIA CRUZ ISLAS	CAEL	ARE 28
CRISTEL RUBI BROCA CONTRERAS	CAEL	ARE 05
JESUS IGNACIO VERESALUCE DE LA CRUZ	CAEL	ARE 04
CRISTHELL JOHANA CALDERON CRUZ	CAEL	ARE 16
CYNTHIA GUADALUPE PERERA TORRES	CAEL	ARE 31
GUADALUPE MAY SANCHEZ	CAEL	ARE 24

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
SILVIA SANCHEZ GORDILLO	SEL
ESPERANCITA RODRIGUEZ MAY	SEL
ARACELI GUILLEN HERNANDEZ	SEL
FREDY SALVADOR VAZQUEZ ZENTENO	CAEL
BRENDA PAOLA VENTURA VAZQUEZ	CAEL
GRACIELA CONCEPCION BERLANGA ACUNA	CAEL
LIZBETH DEL CARMEN MORALES VAZQUEZ	CAEL
DAYANA GUZMAN ROMERO	CAEL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 11 de junio del 2024.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados, mediante contratos de trabajo por tiempo determinado en los que se especifiquen claramente las facultades y obligaciones que les corresponderán.

Quinto. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/007

Séptimo. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión Ordinaria efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 10 con cabecera en Centro, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano; Juan Arias Presenda, Ciudadana; Jocabet Martina Silva Sosa, Ciudadano; Daniel de Jesús Díaz Jerónimo, Ciudadana; María de la Cruz García Jiménez, Ciudadano; José Francisco Custodio Beltrán, Ciudadana; Raquel Arreola Urquiza y la Ciudadana Consejera Presidenta, Celia Santos Villegas.

LIC. CELIA SANTOS VILLEGAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. JORGE AGUILAR SILVAN
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN VILLA PLAYAS DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. JORGE AGUILAR SILVAN, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 7 FRACCION XXI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES . ----------

----------CERTIFICO----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (23) VENTITRES FOJAS UTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO **CED-10/2024/007, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA PERSONA SUPERVISORA Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024.** QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------**DOY FE**----------

A T E N T A M E N T E

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 10
VILLA PLAYA DEL ROSARIO CENTRO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. JORGE AGUILAR SILVAN
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10,
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO.

No.- 12424

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Protocolo:	Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del periodo de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

1.7 Lineamientos aprobados por el INE

El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG561/2023, aprobó los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.8 Protocolo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/022 aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

2.9 Etapas del proceso electoral

Que, en términos del artículo 165 numeral 2 de la Ley Electoral el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección;
II. Jornada electoral, y
III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, la etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas.

Finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Remisión de los paquetes electorales

Que, el artículo 249 de la Ley Electoral dispone que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

I. Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal, y
II. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo en cita, los Consejos adoptarán previamente al día de la elección, las providencias necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

Además, los Consejos acordarán que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesaria en los términos de esta Ley, incluyendo el establecimiento de centros de acopio, siempre y cuando se garantice la seguridad de la documentación electoral y del personal auxiliar y los funcionarios de casilla.

Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes que así desearen hacerlo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

2.11 Recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

2.12 Procedimiento de entrega e intercambio de paquetes electorales

Que, de acuerdo con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

1) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

2) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.

3) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

4) El órgano competente que recibirá los p aquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

2.13 Comisión, enlaces de comunicación y responsables de traslado

Que, de acuerdo con el Protocolo, los Consejos Distritales, en la segunda quincena de abril, presentarán la propuesta de integración de la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las representaciones de Partidos Políticos y candidaturas independientes que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas, que serán elegidas mediante sorteo, considerando el orden de prelación entre los partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común incluyendo las representaciones de candidaturas independientes en su caso en cada Consejo Distrital; la falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones. También designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el Protocolo.

En ese sentido, el enlace de comunicación se encarga de dar aviso inmediato al Órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano. Por su parte, las personas responsables de traslado, entrega y/o recepción estarán encargadas de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.

2.14 Procedimiento para el intercambio de paquetes

Que, conforme al Protocolo, los enlaces de comunicación y las personas responsables del traslado, entrega y/o recepción, deberán sujetarse al siguiente procedimiento,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

cuando se detecte o advierta documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

a) Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de un paquete o documentación que no corresponde al ámbito de competencia del órgano receptor, avisará de inmediato a la presidencia de éste.

b) Una vez que se confirme una entrega distinta, la Secretaría del Consejo Distrital y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

c) El o la Presidenta del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al Órgano competente de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

d) La persona responsable de traslado del órgano receptor, llenará el anexo 2 señalado en el Protocolo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.

e) La Presidencia del órgano receptor, instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.

f) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de los paquetes o documentos electorales encontrados a los integrantes del Consejo Distrital y al Consejo Estatal.

g) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.

h) Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

El Anexo 2 registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para él o la responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción; el funcionario que recibe.

Los integrantes de la Comisión del Consejo Distrital de que se trate, podrán acompañar a la persona responsable de traslado que entrega y/o recibe paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la entrega de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

2.15 Designación de enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción

Que, conforme a las consideraciones señaladas y para dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo, este Consejo Distrital propone que, ante la eventualidad de advertir documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de cualquier órgano receptor, las siguientes personas funjan como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción, en su caso:

2.15.1 Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
CLAUDIA CECILIA DE LA CRUZ BLARDONI	**SEL**		

2.15.2 Responsables del traslado, entrega y/o recepción

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
SILVIA SANCHEZ GORDILLO	**CAEL**		
ESPERANCITA RODRIGUEZ MAY	**CAEL**		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10

CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

ARACELI GUILLEN HERNANDEZ	CAEL	
ZULY PEREZ GONZALEZ	CAEL	
FATIMA ALEJANDRA CARRILLO DE LA CRUZ	CAEL	
ZULEYMA FLORES MORALES	CAEL	
GEORGINA GONZALEZ HERNANDEZ	CAEL	
CARLOS ARTURO VAZQUEZ CRUZ	CAEL	
CARMEN IGNACIO MENDEZ CASTELLANOS	CAEL	
JONATAN GOMEZ CARRERA	CAEL	
GUADALUPE CUEVAS CHABLE	CAEL	
PERLA YUDIT PEREZ ALVAREZ	CAEL	
ANGEL GABRIEL LLERGO VALENZUELA	CAEL	
ROSALIA DE LA CRUZ SANCHEZ	CAEL	
ERNESTO ALEJANDRO RAMOS BERLANGA	CAEL	
LUIS FERNANDO HERNANDEZ RAMOS	CAEL	
CARLOS ALBERTO RUIZ HERNANDEZ	CAEL	
GISELLE DE LA CRUZ CHICO	CAEL	
CHELCY DESIRE MONTES LOPEZ	CAEL	
JUANITA BEATRIZ JUAREZ TORRES	CAEL	
SHERLY CECILIA VERESALUSE DE LA CRUZ	CAEL	
KEVIN SALAZAR MARTINEZ	CAEL	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

DAVID GUSTAVO CALCANEO LUNA	CAEL	
CRISTELL FABIOLA REYES JIMENEZ	CAEL	
ISABEL LETICIA CRUZ ISLAS	CAEL	
CRISTEL RUBI BROCA CONTRERAS	CAEL	
JESUS IGNACIO VERESALUCE DE LA CRUZ	CAEL	
CRISTHELL JOHANA CALDERON CRUZ	CAEL	
CYNTHIA GUADALUPE PERERA TORRES	CAEL	
GUADALUPE MAY SANCHEZ	CAEL	

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designa a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción para realizar las actividades contenidas en los lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 siguientes:

a) Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
CLAUDIA CECILIA DE LA CRUZ BLARDONI	SEL		

b) Responsables del traslado, entrega y/o recepción

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
SILVIA SANCHEZ GORDILLO	CAEL		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

ESPERANCITA RODRIGUEZ MAY	CAEL	
ARACELI GUILLEN HERNANDEZ	CAEL	
ZULY PEREZ GONZALEZ	CAEL	
FATIMA ALEJANDRA CARRILLO DE LA CRUZ	CAEL	
ZULEYMA FLORES MORALES	CAEL	
GEORGINA GONZALEZ HERNANDEZ	CAEL	
CARLOS ARTURO VAZQUEZ CRUZ	CAEL	
CARMEN IGNACIO MENDEZ CASTELLANOS	CAEL	
JONATAN GOMEZ CARRERA	CAEL	
GUADALUPE CUEVAS CHABLE	CAEL	
PERLA YUDIT PEREZ ALVAREZ	CAEL	
ANGEL GABRIEL LLERGO VALENZUELA	CAEL	
ROSALIA DE LA CRUZ SANCHEZ	CAEL	
ERNESTO ALEJANDRO RAMOS BERLANGA	CAEL	
LUIS FERNANDO HERNANDEZ RAMOS	CAEL	
CARLOS ALBERTO RUIZ HERNANDEZ	CAEL	
GISELLE DE LA CRUZ CHICO	CAEL	
CHELCY DESIRE MONTES LOPEZ	CAEL	
JUANITA BEATRIZ JUAREZ TORRES	CAEL	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

SHERLY CECILIA VERESALUSE DE LA CRUZ	
KEVIN SALAZAR MARTINEZ	
DAVID GUSTAVO CALCANEO LUNA	
CRISTELL FABIOLA REYES JIMENEZ	
ISABEL LETICIA CRUZ ISLAS	
CRISTEL RUBI BROCA CONTRERAS	
JESUS IGNACIO VERESALUCE DE LA CRUZ	
CRISTHELL JOHANA CALDERON CRUZ	
CYNTHIA GUADALUPE PERERA TORRES	
GUADALUPE MAY SANCHEZ	

Segundo. La designación como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción establecida en el presente acuerdo, será durante el período del 02 al 11 de junio de 2024.

Tercero. La Presidencia del Consejo, en su calidad de titular de la Vocalía Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, a través de la Coordinación de Organización Electoral y el área administrativa deberán prever lo necesario para que las personas designadas ejecuten sus atribuciones.

Cuarto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión Extraordinaria efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 10 con cabecera en Centro, Tabasco del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO

CED-10/2024/008

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano; Juan Arias Presenda, Ciudadana; Jocabet Martina Silva Sosa, Ciudadano; Daniel de Jesús Díaz Jerónimo, Ciudadana; María de la Cruz García Jiménez, Ciudadano; José Francisco Custodio Beltrán, Ciudadana; Raquel Arreola Urquiza y la Ciudadana Consejera Presidenta, Celia Santos Villegas.

LIC. CELIA SANTOS VILLEGAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. JORGE AGUILAR SILVAN
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN VILLA PLAYAS DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. JORGE AGUILAR SILVAN, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULO 7 FRACCION XXI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES . ----------

----------CERTIFICO----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (17) DIECISIETE FOJAS UTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO **CED-10/2024/008, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ORGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACION DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.** QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO**,** APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------**DOY FE**----------

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE AGUILAR SILVAN
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10,
CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO.

No.- 12425

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC TABASCO
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos de Cómputo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/020 por el que se emitieron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral, bajo los cuales se desarrollará la sesión especial de cómputo, prevista en términos de los artículos 257 y 258 de la Ley Electoral con sujeción a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto emita el INE.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

2.9 Etapas del Proceso Electoral

Que, de acuerdo con los artículos 164 y 165 numeral 2 fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos previstos por la Constitución Local, la Ley General y la propia Ley, ejecutados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos; que comprende las etapas de: a) preparación de la elección; b) de la jornada electoral; y, c) resultados y declaración de validez de las elecciones.

En ese contexto, como lo disponen los numerales 3, 4, y 5 del artículo 165 de la Ley Electoral, la preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre para el Proceso Electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral; por su parte, la jornada electoral inicia a las ocho horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas; y finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Concepto de cómputo distrital, municipal y parcial municipal

Que, el artículo 257 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Respecto al cómputo municipal, el artículo 259 numeral 1 de la Ley en cita refiere que, es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas en un municipio.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al Consejo Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

Conforme al Lineamiento, el cómputo parcial municipal es el cómputo obtenido de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías por mayoría relativa, de una parte, de las secciones electorales y casillas, correspondientes a un municipio, realizado por los Consejos Electorales Distritales.

En lo que respecta a los Consejos Distritales que realicen el cómputo de una parte de las secciones electorales y casillas correspondientes a un municipio, emitirán un acta de cómputo parcial municipal, entregarán copia certificada de la misma a las representaciones de partidos políticos y a la de la candidatura independiente, y enviarán el original de dicha acta al Consejo Distrital cabecera de municipio que corresponda, conservando una copia certificada de la misma, la que será resguardada por la Presidencia del Consejo Distrital.

El acta de cómputo parcial municipal deberá ser escaneada y subida al Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), a efectos de que pueda ser visualizada por el Consejo Distrital cabecera de municipio.

2.11 Inicio de la etapa de resultados

Que, el artículo 249 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: I). Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal; y, II). Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal. Estos plazos podrán ampliarse por los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, para aquellas casillas que lo justifiquen.

Por su parte, los artículos 258 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y 15 numeral 3 del Reglamento de Sesiones, prevén que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: I). El de la votación de la gubernatura; II). El de la votación de diputaciones; y, III). El de la votación de presidencias municipales y regidurías.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

Cada uno de los cómputos referidos, se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

2.12 Escenarios de cómputo

Que, el artículo 389 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva remitirá a las juntas distritales ejecutivas la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo distrital.

Dicho proceso de planeación, incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondiente a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

La Presidencia del Consejo Distrital, deberá informar puntualmente a los integrantes del Consejo Distrital, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

2.13 Posibles escenarios de cómputo

Que, a partir de lo anterior, para llevar a cabo el cómputo distrital de la elección para diputaciones por mayoría relativa, se pueden presentar los siguientes escenarios: 1) Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos); 2) Cómputo con recuento total al inicio; 3) Cómputo de cero a veinte en el pleno del Consejo Electoral Distrital; y, 4) Cómputo con recuento total al final de la sesión.

2.14 Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación

Que de acuerdo con el artículo 262 de la Ley Electoral y el numeral 3.5 de los Lineamientos de Cómputo, el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 11 IEPC COMALCALCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que, el recuento total, es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado por los grupos de trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y antes del inicio de la sesión de cómputo o al término de ésta, exista petición por escrito de la representación del partido político, candidatura independiente o coalición que postuló al segundo de las candidaturas antes señaladas.

2.15 Reunión de trabajo previa a las sesiones permanentes de cómputos

Que, los artículos 387 y 388 del Reglamento de Elecciones establecen una reunión de trabajo que se realizará el día previo a la sesión de cómputo distrital, para abordar, entre otros asuntos, lo relativo a la presentación de un informe que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración.

2.16 Sesión extraordinaria posterior a la Jornada Electoral

Que, de acuerdo al artículo 388 del Reglamento de Elecciones, con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital;

b) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

c) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo Distrital;

d) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;

e) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones;

f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la junta distrital ejecutiva o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y

g) Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

2.17 Sustituciones durante la sesión permanente

Que, el artículo 258 numerales 3 y 4 de la Ley Electoral refiere que, los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que la presidencia y secretaría del Consejo puedan ser sustituidas en sus funciones, por quien ocupe la vocalía de organización electoral y educación cívica; y que las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acrediten en sus ausencias, a sus suplencias para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

2.18 Mesas auxiliares

Que el artículo 258 numerales 5, 6, y 7 de la Ley Electoral dispone que, las mesas auxiliares son órganos temporales para el desarrollo de los cómputos de las elecciones

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 11 IEPC COMALCALCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

para las diputaciones, presidencias municipales y regidurías. Asimismo, los consejos electorales distritales podrán instalar mesas auxiliares para los cómputos de las elecciones de diputaciones y regidurías. El procedimiento de conformación de las mesas auxiliares será determinado conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

2.19 Grupos de trabajo y puntos de recuento

Que, de acuerdo con los Lineamientos de Cómputo el Grupo de Trabajo se crea para realizar el recuento de votos de manera parcial o total de las casillas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral propietaria o suplente, las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante cada uno de ellos y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

En lo que respecta a los puntos de recuento, los Lineamientos de Cómputo, señala que resultan de aplicar la fórmula para un recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas y que se suscitarán dentro de los grupos de trabajo.

2.20 Planeación de escenarios

Que, en términos de los Lineamientos de Cómputo numeral 2.3, la Secretaría Ejecutiva, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, instruirá a las juntas electorales distritales para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los grupos de trabajo con los puntos de recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se tienen proyectados para los cómputos correspondientes.

En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de las juntas distritales, de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

2.21 Habilitación de espacios para la realización de cómputos

Que, el numeral 2.3 del Lineamiento de Cómputo señala que, la habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Distrital. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones de las juntas distritales, que ofrezcan cercanía y traslado eficiente de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.

- No podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.

- En el supuesto de un recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo Distrital para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.

- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

- Cuando el cómputo se realice en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.

- Las Presidencias de los Consejos Distritales, en coordinación con el Consejo Estatal, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.

2.22 Determinación de los escenarios

Que, conforme al oficio no. DOEEC7933/2024, signado por el Lic. Rigoberto de O Gallegos, encargado de despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se remitió por medio de la Secretaría Ejecutiva a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco, la propuesta de habilitación de espacios para el recuento de votos y la relativa a los escenarios de cómputo distrital, con las observaciones solventadas, por lo que se tienen por cumplidas las disposiciones establecidas en el calendario de coordinación entre el INE y el IEPCT

Al respecto, las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, desarrollan los criterios que deben observar e implementar de manera obligatoria los órganos competentes de los organismos electorales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes.

Cabe mencionar que, el proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y se encuentra orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los órganos competentes del organismo electoral que llevarán a cabo los cómputos, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas.

Finalmente, es de destacar que, cada escenario (recuento parcial o total), prevé la logística y las medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los órganos competentes.

Es por ello que, la propuesta constituye una herramienta primordial para que, los Consejos Distritales conforme a las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, habiliten de forma oportuna y planificada las sedes en las que, de ser el caso, se llevarán a cabo los recuentos de votos derivados de los cómputos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

de las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y Regidurías por el principio de mayoría relativa.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. De conformidad con los artículos 387, numeral 4, inciso f) y 388, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, se ratifica la habilitación de espacios para la instalación de los grupos de trabajo, con 5 puntos de recuento contenidos en el anexo 1, para la realización del Cómputo Distrital y recuento de votos en su caso, bajo la modalidad de Cómputo parcial y en su caso total en el Consejo Electoral Distrital 11 con cabecera en Comalcalco, Tabasco.

Segundo. La Presidencia de este Consejo será la responsable de coordinar el operativo, apoyado de las Vocalías Secretaria y de Organización Electoral y Educación Cívica en todos los casos, salvo el de apertura y cierre de la bodega electoral, el cual se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento de Elecciones.

Tercero. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario de este Consejo, realice los trámites administrativos pertinentes ante los órganos centrales del Instituto, para los efectos correspondientes.

Quinto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCA

CED-11/2024/007

Electorales del Consejo Electoral Distrital 11 en Comalcalco, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano Augusto Román Rosique Arevalos; Ciudadano Gamaliel Pérez Frías; Ciudadano Lázaro Contreras Castillejos; Ciudadana Ana Laura Hernández Arias; Ciudadana Verónica Guillermo Pérez; Ciudadano Christian Alejandro Ayala Pérez Salvatierra; Ciudadana María De Los Santos Morales Félix.

LIC. AUGUSTO ROMÁN ROSIQUE AREVALOS

PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. MARÍA DEL CARMEN SELVAN ÁLVAREZ

SECRETARIA DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación es nuestro compromiso"

JUNTAS DISTRITALES Y PUNTOS DE RECUENTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2024

DISTRITO 11 COMALCALCO

GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO				
DISTRITO	GT	PUNTOS DE RECUENTO INTERIOR	PUNTOS DE RECUENTO EXTERIOR	TOTAL PR
JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 11 COMALCALCO	1	3	2	5

ESCENARIOS DE CÓMPUTO (RECUENTO TOTAL Y PARCIAL CORTE 17/04/24)														
SECCIONES	CASILLAS	PR FISICOS	TOTAL				PARCIAL (75%)				PARCIAL (50%)			
			17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR
48	134	5	3.9	4	6.7	7	2.9	3	5.0	5	2.0	2	3.3	4

PROPUESTA PRESUPUESTAL																				
MATERIAL ELÉCTRICO				MOBILIARIO			EQUIPO DE CÓMPUTO			MATERIAL DE OFICINA										
GENERADOR ELÉCTRICO	EXTENCIONES ELÉCTRICAS (dos soquets)	FOCOS LED 100 W	SILLAS	MESAS	TOLDOS	BAÑOS PORTÁTILES	COMPUTADORA	IMPRESORA	SCANNER	NÚMERO DE GAFETES	BOLIGRAFOS	LÁPIZ	MARCADOR PERMANENTE	CUENTA FÁCIL	CUTTER	CINTA TRANSPARENTE	ALIMENTOS			
1	1	1	84	11	4	2	2	2	2	90	84	84	21	21	21	42	923			

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO

DISTRITO 11 COMALCALCO

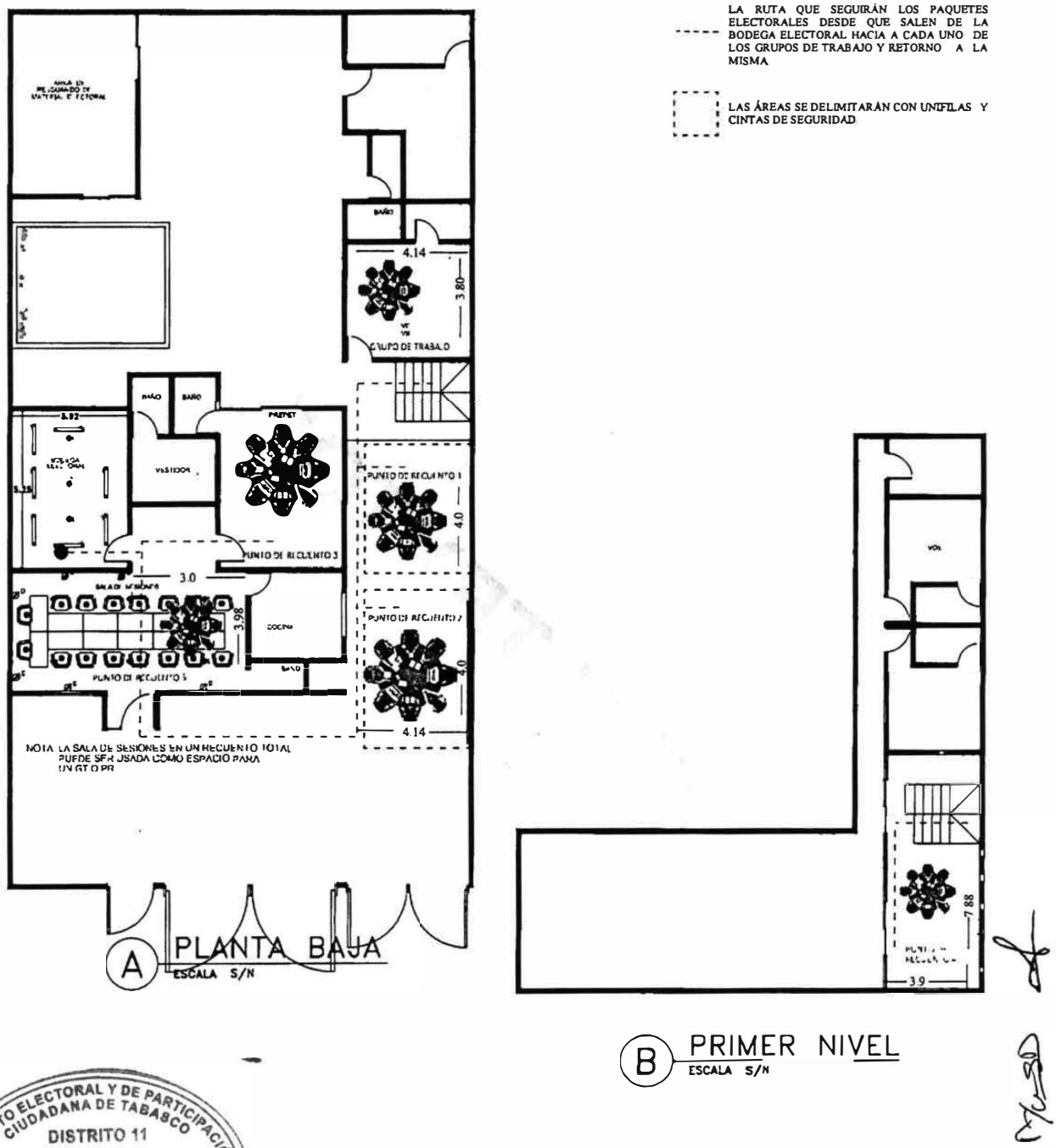

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

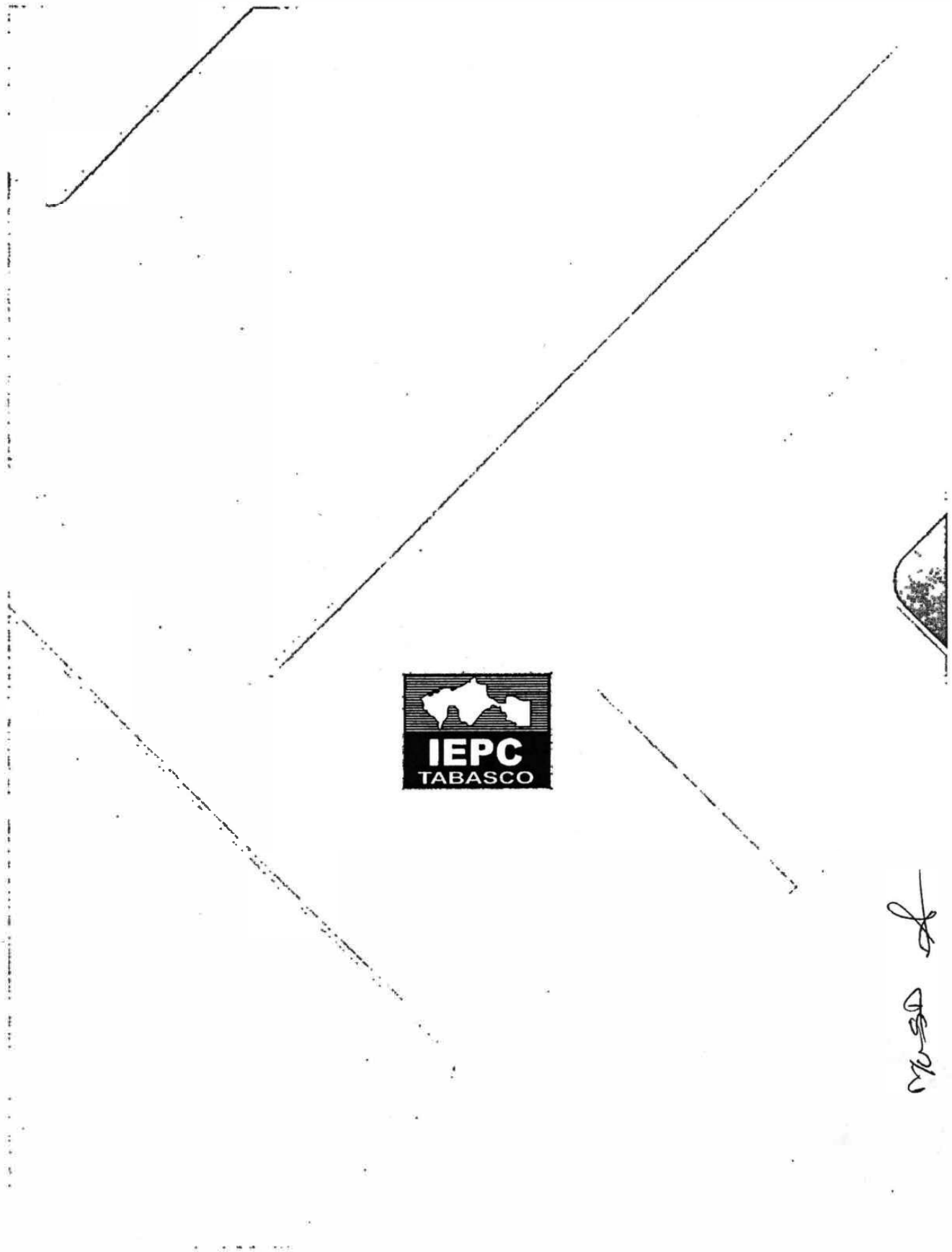
IEPC
TABASCO

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA QUE SUSCRIBE LIC. MARIA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11, MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO Y DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 148 NUMERAL 1 Y 153 NUMERAL 1 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

----------**C E R T I F I C O**----------

QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO, CONSTANTE DE VEINTIUNA (21) HOJA ÚTIL, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL **CED-11/2024/007 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, DOCUMENTO MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.** ----

---------- **DOY FE** ----------

LIC. MARÍA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
COMALCALCO, TABASCO.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

No.- 12426

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11, CON CABECERA EN COMALCALCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 11 IEPC COMALCALCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

	Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, ente éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 28 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Programa de Reclutamiento, selección y contratación

El 17 de marzo de 2024, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/041 relativo al Programa de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC TABASCO
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC TABASCO
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

2.8 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.9 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

2.10 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

2.11 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

2.12 SEL

Que, conforme al Lineamiento SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

2.13 CAEL

Que, el Lineamiento define CAEL cal como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.14 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

2.15 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

2.16 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán SEL y otro para CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024.**

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

2.17 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

a) **Plática de Inducción,** cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes,** siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

c) **Entrevista,** que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

2.18 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC TABASCO
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

2.19 Lista de reserva

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los SEL se conformará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los CAEL, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señala el Lineamiento.

2.20 Designación de SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento, el Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se llevó conforme al siguiente cronograma:

No.	Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración
	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

2	Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 dlas
3	Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
4	Revisión documental	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
5	Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
6	Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
7	Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	15 de abril de 2024		1 día
8	Entrevistas de SEL y CAEL	Organismo electoral	15 de abril de 2024	26 de abril de 2024	12 días
9	Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL y publicación de resultados de SEL y CAEL	Organismo electoral	27 de abril de 2024		1 día
10	Periodo de contratación de SEL y CAEL sugerido	Organismo electoral	28 de abril de 2024	11 de junio de 2024	45 días
11	Nuevas convocatorias	Organismo electoral	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 días

En virtud de lo anterior, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que fungirán como SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

Nombre	Cargo	Are INE	Are IEPCT
Sharon Lizbeth Frías Arias	Supervisora		
1.- Elvia Eduviges Pulido Fuentes	Capacitador/a Asistente Electoral	43	1
2.- Nayeli Guadalupe Pérez León	Capacitador/a Asistente Electoral	44	2
3.- Estefanía Rodríguez Magaña	Capacitador/a Asistente Electoral	45	3
4.- Pedro Pablo Méndez Morales	Capacitador/a Asistente Electoral	46	4
5.- Abraham Hernández Padrón	Capacitador/a Asistente Electoral	47	5
6.- Diana Laura García Alberto	Capacitador/a Asistente Electoral	48	6
7.- Alma Violeta Sevilla Lizárraga	Capacitador/a Asistente Electoral	49	7
8.- Erika León Márquez	Capacitador/a Asistente Electoral	50	8
9.- Aseneth Ricardez Olivares	Capacitador/a Asistente Electoral	51	9
10.- Fabiola Cristel Ulin De La Cruz	Capacitador/a Asistente Electoral	52	10
11.- Adriana Vanessa Vázquez Cruz	Capacitador/a Asistente Electoral	53	11
12.- Janeth Isbel Sánchez Jiménez	Capacitador/a Asistente Electoral	54	12

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DIST

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

13.- Mariana Gómez Jiménez	Capacitador/a Asistente Electoral	55	13
14.- Jacob Jiménez Córdova	Capacitador/a Asistente Electoral	56	14
15.- Valeria De Jesús Dominguez Alejandro	Capacitador/a Asistente Electoral	57	15
16.- Maximiliano Hernández Gómez	Capacitador/a Asistente Electoral	58	16
17.- Jesús Alcides Mecott Frías	Capacitador/a Asistente Electoral	59	17
18.- Francisco López Escalante	Capacitador/a Asistente Electoral	60	18
19.- Darvelia Gonzales Santis	Capacitador/a Asistente Electoral	61	19
20.- Daniel López Méndez	Capacitador/a Asistente Electoral	62	20
21.- Víctor Porfirio López Pérez	Capacitador/a Asistente Electoral	63	21
22.- Juan Gabriel Cruz	Capacitador/a Asistente Electoral	64	22
23.- Jissell Díaz López	Capacitador/a Asistente Electoral	65	23
24.- Anayeli De La Cruz Dominguez	Capacitador/a Asistente Electoral	66	24
25.- Juan Luis De La Cruz Jiménez	Capacitador/a Asistente Electoral	67	25
26.- Marcos Raúl Ricardez Méndez	Capacitador/a Asistente Electoral	68	26

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

27.- Reyes Méndez Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral	69	27
28.- Carolina Osorio Aguilar	Capacitador/a Asistente Electoral	70	28
29.- Alejandra Bautista Martínez	Capacitador/a Asistente Electoral	71	29
30.- Heraldi Gómez García	Capacitador/a Asistente Electoral	72	30
31.- José Mariano Dominguez Avalos	Capacitador/a Asistente Electoral	73	31
32.- Eleazar Sánchez Gómez	Capacitador/a Asistente Electoral	74	32
33.- Omel Pérez Zacarías	Capacitador/a Asistente Electoral	75	33
34.- Gisela Dominguez Peralta	Capacitador/a Asistente Electoral	76	34

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento, se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

Nombre	Cargo
1.- Fanny Cruz Fuentes	Capacitador/a Asistente Electoral
2.- David Pérez Rodríguez	Capacitador/a Asistente Electoral
3.- Miriam Almeida Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral
4.- Shamila Yamilet Reyes Govin	Capacitador/a Asistente Electoral

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

3 Acuerdo

Primero. Se designan a las personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 a las siguientes:

Nombre	Cargo	Are INE	Are IEPCT
Sharon Lizbeth Frías Arias	Supervisora		
1.- Elvia Eduviges Pulido Fuentes	Capacitador/a Asistente Electoral	43	1
2.- Nayeli Guadalupe Pérez León	Capacitador/a Asistente Electoral	44	2
3.- Estefanía Rodríguez Magaña	Capacitador/a Asistente Electoral	45	3
4.- Pedro Pablo Méndez Morales	Capacitador/a Asistente Electoral	46	4
5.- Abraham Hernández Padrón	Capacitador/a Asistente Electoral	47	5
6.- Diana Laura García Alberto	Capacitador/a Asistente Electoral	48	6
7.- Alma Violeta Sevilla Lizárraga	Capacitador/a Asistente Electoral	49	7
8.- Erika León Márquez	Capacitador/a Asistente Electoral	50	8
9.- Aseneth Ricardez Olivares	Capacitador/a Asistente Electoral	51	9

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 11 IEPC COMALCALCO CONSEJO DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

10.- Fabiola Cristel Ulin De La Cruz	Capacitador/a Asistente Electoral	52	10
11.- Adriana Vanessa Vázquez Cruz	Capacitador/a Asistente Electoral	53	11
12.- Janeth Isbel Sánchez Jiménez	Capacitador/a Asistente Electoral	54	12
13.- Mariana Gómez Jiménez	Capacitador/a Asistente Electoral	55	13
14.- Jacob Jiménez Córdova	Capacitador/a Asistente Electoral	56	14
15.- Valeria De Jesús Dominguez Alejandro	Capacitador/a Asistente Electoral	57	15
16.- Maximiliano Hernández Gómez	Capacitador/a Asistente Electoral	58	16
17.- Jesús Alcides Mecott Frías	Capacitador/a Asistente Electoral	59	17
18.- Francisco López Escalante	Capacitador/a Asistente Electoral	60	18
19.- Darvelia Gonzales Santis	Capacitador/a Asistente Electoral	61	19
20.- Daniel López Méndez	Capacitador/a Asistente Electoral	62	20
21.- Víctor Porfirio López Pérez	Capacitador/a Asistente Electoral	63	21
22.- Juan Gabriel Cruz	Capacitador/a Asistente Electoral	64	22
23.- Jissell Díaz López	Capacitador/a Asistente Electoral	65	23

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

24.- Anayeli De La Cruz Dominguez	Capacitador/a Asistente Electoral	66	24
25.- Juan Luis De La Cruz Jiménez	Capacitador/a Asistente Electoral	67	25
26.- Marcos Raúl Ricardez Méndez	Capacitador/a Asistente Electoral	68	26
27.- Reyes Méndez Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral	69	27
28.- Carolina Osorio Aguilar	Capacitador/a Asistente Electoral	70	28
29.- Alejandra Bautista Martínez	Capacitador/a Asistente Electoral	71	29
30.- Heraldi Gómez García	Capacitador/a Asistente Electoral	72	30
31.- José Mariano Dominguez Avalos	Capacitador/a Asistente Electoral	73	31
32.- Eleazar Sánchez Gómez	Capacitador/a Asistente Electoral	74	32
33.- Omel Pérez Zacarías	Capacitador/a Asistente Electoral	75	33
34.- Gisela Dominguez Peralta	Capacitador/a Asistente Electoral	76	34

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

Nombre	Cargo
1.- Fanny Cruz Fuentes	Capacitador/a Asistente Electoral
2.- David Pérez Rodríguez	Capacitador/a Asistente Electoral
3.- Miriam Almeida Hernández	Capacitador/a Asistente Electoral
4.- Shamila Yamilet Reyes Govin	Capacitador/a Asistente Electoral

Tercero. La contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 11 de junio del 2024.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados, mediante contratos de trabajo por tiempo determinado en los que se especifiquen claramente las facultades y obligaciones que les corresponderán.

Quinto. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria efectuada el veintisiete de ab[illegible] del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 11 en Comalcalco, Tabasco, del Insti[illegible]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/008

Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano Augusto Román Rosique Arevalos; Ciudadano Gamaliel Pérez Frías; Ciudadano Lázaro Contreras Castillejos; Ciudadana Ana Laura Hernández Arias; Ciudadana Verónica Guillermo Pérez; Ciudadano Christian Alejandro Ayala Pérez Salvatierra; Ciudadana María De Los Santos Morales Félix.

LIC. AUGUSTO ROMÁN ROSIQUE AREVALOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. MARÍA DEL CARMEN SELVAN ÁLVAREZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA QUE SUSCRIBE LIC. MARIA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11, MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO Y DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 148 NUMERAL 1 Y 153 NUMERAL 1 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

----------**C E R T I F I C O**----------

QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO, CONSTANTE DE VEINTICINCO (25) HOJA ÚTIL, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL **CED-11/2024/008 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11, CON CABECERA EN COMALCALCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, DOCUMENTO MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.** ----------

---------- **DOY FE** ----------

LIC. MARÍA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
COMALCALCO, TABASCO.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

No.- 12427

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 CON CABECERA EN COMALCALCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 COMALCALCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Protocolo:	Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 COMALCALCO

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación

proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos aprobados por el INE

El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG561/2023, aprobó los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.8 Protocolo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/022 aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1 fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC TABASCO
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

2.9 Etapas del proceso electoral

Que, en términos del artículo 165 numeral 2 de la Ley Electoral el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección;
II. Jornada electoral, y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 11 IEPC TABASCO COMALCALCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, la etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas.

Finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Remisión de los paquetes electorales

Que, el artículo 249 de la Ley Electoral dispone que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

I. Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal, y
II. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo en cita, los Consejos adoptarán previamente al día de la elección, las providencias necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

Además, los Consejos acordarán que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesaria en los términos de esta Ley, incluyendo el establecimiento de centros de acopio, siempre y cuando se garantice la seguridad de la documentación electoral y del personal auxiliar y los funcionarios de casilla.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes que así desearen hacerlo.

2.11 Recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

2.12 Procedimiento de entrega e intercambio de paquetes electorales

Que, de acuerdo con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

1) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

2) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC TABASCO
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

3) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

4) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

2.13 Comisión, enlaces de comunicación y responsables de traslado

Que, de acuerdo con el Protocolo, los Consejos Distritales, en la segunda quincena de abril, presentarán la propuesta de integración de la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las representaciones de Partidos Políticos y candidaturas independientes que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas, que serán elegidas mediante sorteo, considerando el orden de prelación entre los partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común incluyendo las representaciones de candidaturas independientes en su caso en cada Consejo Distrital; la falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones. También designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el Protocolo.

En ese sentido, el enlace de comunicación se encarga de dar aviso inmediato al Órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano. Por su parte, las personas responsables de traslado, entrega y/o recepción estarán encargadas de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC TABASCO
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

2.14 Procedimiento para el intercambio de paquetes

Que, conforme al Protocolo, los enlaces de comunicación y las personas responsables del traslado, entrega y/o recepción, deberán sujetarse al siguiente procedimiento, cuando se detecte o advierta documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

a) Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de un paquete o documentación que no corresponde al ámbito de competencia del órgano receptor, avisará de inmediato a la presidencia de éste.

b) Una vez que se confirme una entrega distinta, la Secretaría del Consejo Distrital y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

c) El o la Presidenta del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al Órgano competente de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

d) La persona responsable de traslado del órgano receptor, llenará el anexo 2 señalado en el Protocolo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.

e) La Presidencia del órgano receptor, instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.

f) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de los paquetes o documentos electorales encontrados a los integrantes del Consejo Distrital y al Consejo Estatal.

g) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.

h) Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC TABASCO
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

El Anexo 2 registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para él o la responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción; el funcionario que recibe.

Los integrantes de la Comisión del Consejo Distrital de que se trate, podrán acompañar a la persona responsable de traslado que entrega y/o recibe paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la entrega de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

2.15 Designación de enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción

Que, conforme a las consideraciones señaladas y para dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo, este Consejo Distrital propone que, ante la eventualidad de advertir documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de cualquier órgano receptor, las siguientes personas funjan como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción, en su caso:

2.15.1 Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
Sharon Lizbeth Frías Arias	SEL		

2.15.2 Responsables del traslado, entrega y/o recepción

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
1.- Maximiliano Hernández Gómez	CAEL		
2.- Anayeli De La Cruz Dominguez	CAEL		
3.- Heraldi Gómez García	CAEL		
4.- Gisela Dominguez Peralta	CAEL		
5.- Juan Luis De La Cruz Jiménez	CAEL		
6.- Omel Pérez Zacarías	CAEL		
7.- Pedro Pablo Pérez Morales	CAEL		
8.- José Mariano Dominguez Avalos	CAEL		
9.- Reyes Méndez Hernández	CAEL		
10.- Daniel López Méndez	CAEL		
11.- Aseneth Ricardez Olivares	CAEL		
12.- Erika León Márquez	CAEL		
13.- Juan Gabriel Cruz	CAEL		
14.- Jesús Alcides Mecott Frías	CAEL		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

15.- Adriana Vanessa Vázquez Cruz	CAEL		
16.- Marcos Raúl Ricardez Méndez	CAEL		
17.- Jissell Díaz López	CAEL		
18.- Eleazar Sánchez Gómez	CAEL		
19.- Alma Violeta Sevilla Lizárraga	CAEL		
20.- Nayeli Guadalupe Pérez León	CAEL		
21.- Janeth Isbel Sánchez Jiménez	CAEL		
22.- Valeria De Jesús Dominguez Alejandro	CAEL		
23.- Francisco López Escalante	CAEL		
24.- Jacob Jiménez Córdova	CAEL		
25.- Estefanía Rodríguez Magaña	CAEL		
26.- Víctor Porfirio López Pérez	CAEL		
27.- Fabiola Christell Ulin De La Cruz	CAEL		
28.- Elvia Eduviges Pulido Fuentes	CAEL		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

29.- Abraham Hernández Padrón	CAEL	[redacted]	[redacted]
30.- Carolina Osorio Aguilar	CAEL	[redacted]	[redacted]
31.- Mariana Gómez Jiménez	CAEL	[redacted]	[redacted]
32.- Diana Laura García Alberto	CAEL	[redacted]	[redacted]
33.- Keila Jaret Rodríguez Pulido	CAEL	[redacted]	[redacted]
34.- Darvelia González Santis	CAEL	[redacted]	[redacted]

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designa a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción para realizar las actividades contenidas en los lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 siguientes:

a) Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
Sharon Lizbeth Frías Arias	SEL	[redacted]	[redacted]

b) Responsables del traslado, entrega y/o recepción

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
1.- Maximiliano Hernández Gómez	CAEL		
2.- Anayeli De La Cruz Dominguez	CAEL		
3.- Heraldi Gómez García	CAEL		
4.- Gisela Dominguez Peralta	CAEL		
5.- Juan Luis De La Cruz Jiménez	CAEL		
6.- Omel Pérez Zacarías	CAEL		
7.- Pedro Pablo Pérez Morales	CAEL		
8.- José Mariano Dominguez Avalos	CAEL		
9.- Reyes Méndez Hernández	CAEL		
10.- Daniel López Méndez	CAEL		
11.- Aseneth Ricardez Olivares	CAEL		
12.- Erika León Márquez	CAEL		
13.- Juan Gabriel Cruz	CAEL		
14.- Jesús Alcides Mecott Frías	CAEL		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

15.- Adriana Vanessa Vázquez Cruz	CAEL		
16.- Marcos Raúl Ricardez Méndez	CAEL		
17.- Jissell Díaz López	CAEL		
18.- Eleazar Sánchez Gómez	CAEL		
19.- Alma Violeta Sevilla Lizárraga	CAEL		
20.- Nayeli Guadalupe Pérez León	CAEL		
21.- Janeth Isbel Sánchez Jiménez	CAEL		
22.- Valeria De Jesús Dominguez Alejandro	CAEL		
23.- Francisco López Escalante	CAEL		
24.- Jacob Jiménez Córdova	CAEL		
25.- Estefanía Rodríguez Magaña	CAEL		
26.- Víctor Porfirio López Pérez	CAEL		
27.- Fabiola Christell Ulin De La Cruz	CAEL		
28.- Elvia Eduviges Pulido Fuentes	CAEL		

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

29.- Abraham Hernández Padrón	CAEL		
30.- Carolina Osorio Aguilar	CAEL		
31.- Mariana Gómez Jiménez	CAEL		
32.- Diana Laura García Alberto	CAEL		
33.- Keila Jaret Rodríguez Pulido	CAEL		
34.- Darvelia González Santis	CAEL		

Segundo. La designación como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción establecida en el presente acuerdo, será durante el período del 02 al 11 de junio de 2024.

Tercero. La Presidencia del Consejo, en su calidad de titular de la Vocalía Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, a través de la Coordinación de Organización Electoral y el área administrativa deberán prever lo necesario para que las personas designadas ejecuten sus atribuciones.

Cuarto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 11 en Comalcalco, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadano Augusto Román Rosique Arevalos; Ciudadano Gamaliel Pérez Frías; Ciudadano Lázaro Contreras Castillejos; Ciudadana Ana Laura Hernández Arías; Ciudadana Verónica Guillermo Pérez; Ciudadano Christian Alejandro Ayala Pérez Salvatierra; Ciudadana María De Los Santos Morales Félix.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-11/2024/009

LIC. AUGUSTO ROMÁN ROSIQUE AREVALOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. MARÍA DEL CARMEN SELVAN ÁLVAREZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA QUE SUSCRIBE LIC. MARIA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11, MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO Y DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 148 NUMERAL 1 Y 153 NUMERAL 1 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

----------**C E R T I F I C O**----------

QUE LA PRESENTE COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO, CONSTANTE DE DIECINUEVE (19) HOJA ÚTIL, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL **CED-11/2024/009 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 CON CABECERA EN COMALCALCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, DOCUMENTO MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO.** ----

---------- **DOY FE** ----------

LIC. MARÍA DEL CARMEN SELVAN ALVAREZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11
COMALCALCO, TABASCO.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 11
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

No.- 12428

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del periodo de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos de Cómputo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/020 por el que se emitieron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral, bajo los cuales se desarrollará la sesión especial de cómputo, prevista en términos de los artículos 257 y 258 de la Ley Electoral con sujeción a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto emita el INE.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

2.9 Etapas del Proceso Electoral

Que, de acuerdo con los artículos 164 y 165 numeral 2 fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos previstos por la Constitución Local, la Ley General y la propia Ley, ejecutados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos; que comprende las etapas de: a) preparación de la elección; b) de la jornada electoral; y, c) resultados y declaración de validez de las elecciones.

En ese contexto, como lo disponen los numerales 3, 4, y 5 del artículo 165 de la Ley Electoral, la preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre para el Proceso Electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral; por su parte, la jornada electoral inicia a las ocho horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas; y finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Concepto de cómputo distrital, municipal y parcial municipal

Que, el artículo 257 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Respecto al cómputo municipal, el artículo 259 numeral 1 de la Ley en cita refiere que, es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas en un municipio.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

Consejo Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

Conforme al Lineamiento, el cómputo parcial municipal es el cómputo obtenido de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías por mayoría relativa, de una parte, de las secciones electorales y casillas, correspondientes a un municipio, realizado por los Consejos Electorales Distritales.

En lo que respecta a los Consejos Distritales que realicen el cómputo de una parte de las secciones electorales y casillas correspondientes a un municipio, emitirán un acta de cómputo parcial municipal, entregarán copia certificada de la misma a las representaciones de partidos políticos y a la de la candidatura independiente, y enviarán el original de dicha acta al Consejo Distrital cabecera de municipio que corresponda, conservando una copia certificada de la misma, la que será resguardada por la Presidencia del Consejo Distrital.

El acta de cómputo parcial municipal deberá ser escaneada y subida al Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), a efectos de que pueda ser visualizada por el Consejo Distrital cabecera de municipio.

2.11 Inicio de la etapa de resultados

Que, el artículo 249 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: I). Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal; y, II). Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal. Estos plazos podrán ampliarse por los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, para aquellas casillas que lo justifiquen.

Por su parte, los artículos 258 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y 15 numeral 3 del Reglamento de Sesiones, prevén que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: I). El de la votación de la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

gubernatura; II). El de la votación de diputaciones; y, III). El de la votación de presidencias municipales y regidurías.

Cada uno de los cómputos referidos, se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

2.12 Escenarios de cómputo

Que, el artículo 389 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva remitirá a las juntas distritales ejecutivas la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo distrital.

Dicho proceso de planeación, incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondiente a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

La Presidencia del Consejo Distrital, deberá informar puntualmente a los integrantes del Consejo Distrital, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

2.13 Posibles escenarios de cómputo

Que, a partir de lo anterior, para llevar a cabo el cómputo distrital de la elección para diputaciones por mayoría relativa, se pueden presentar los siguientes escenarios: 1) Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos); 2) Cómputo con recuento total al inicio; 3) Cómputo de cero a veinte en el pleno del Consejo Electoral Distrital; y, 4) Cómputo con recuento total al final de la sesión.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

2.14 Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación

Que, de acuerdo con el artículo 262 de la Ley Electoral y el numeral 3.5 de los Lineamientos de Cómputo, el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que, el recuento total, es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado por los grupos de trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y antes del inicio de la sesión de cómputo o al término de ésta, exista petición por escrito de la representación del partido político, candidatura independiente o coalición que postuló al segundo de las candidaturas antes señaladas.

2.15 Reunión de trabajo previa a las sesiones permanentes de cómputos

Que, los artículos 387 y 388 del Reglamento de Elecciones establecen una reunión de trabajo que se realizará el día previo a la sesión de cómputo distrital, para abordar, entre otros asuntos, lo relativo a la presentación de un informe que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración.

2.16 Sesión extraordinaria posterior a la Jornada Electoral

Que, de acuerdo al artículo 388 del Reglamento de Elecciones, con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital;

b) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;

c) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo Distrital;

d) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;

e) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones;

f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la junta distrital ejecutiva o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y

g) Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

2.17 Sustituciones durante la sesión permanente

Que, el artículo 258 numerales 3 y 4 de la Ley Electoral refiere que, los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que la presidencia y secretaría del Consejo puedan ser sustituidas en sus funciones, por quien ocupe la vocalía de organización electoral y educación cívica; y que las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acrediten en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

sus ausencias, a sus suplencias para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

2.18 Mesas auxiliares

Que, el artículo 258 numerales 5, 6, y 7 de la Ley Electoral dispone que, las mesas auxiliares son órganos temporales para el desarrollo de los cómputos de las elecciones para las diputaciones, presidencias municipales y regidurías. Asimismo, los consejos electorales distritales podrán instalar mesas auxiliares para los cómputos de las elecciones de diputaciones y regidurías. El procedimiento de conformación de las mesas auxiliares será determinado conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

2.19 Grupos de trabajo y puntos de recuento

Que, de acuerdo con los Lineamientos de Cómputo el Grupo de Trabajo se crea para realizar el recuento de votos de manera parcial o total de las casillas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral propietaria o suplente, las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante cada uno de ellos y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

En lo que respecta a los puntos de recuento, los Lineamientos de Cómputo, señala que resultan de aplicar la fórmula para un recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas y que se suscitarán dentro de los grupos de trabajo.

2.20 Planeación de escenarios

Que, en términos de los Lineamientos de Cómputo numeral 2.3, la Secretaría Ejecutiva, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, instruirá a las juntas electorales distritales para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los grupos de trabajo con los puntos de recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se tienen proyectados para los cómputos correspondientes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de las juntas distritales, de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto.

2.21 Habilitación de espacios para la realización de cómputos

Que, el numeral 2.3 del Lineamiento de Cómputo señala que, la habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Distrital. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones de las juntas distritales, que ofrezcan cercanía y traslado eficiente de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.

- No podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.

- En el supuesto de un recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo Distrital para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.

- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

- Cuando el cómputo se realice en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo. Únicamente se utilizará el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.

- Las Presidencias de los Consejos Distritales, en coordinación con el Consejo Estatal, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.

2.22 Determinación de los escenarios

Que, conforme al oficio no. DOEEC7933/2024, signado por el Lic. Rigoberto de O Gallegos, encargado de despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se remitió por medio de la Secretaría Ejecutiva a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco, la propuesta de habilitación de espacios para el recuento de votos y la relativa a los escenarios de cómputo distrital, con las observaciones solventadas, por lo que se tienen por cumplidas las disposiciones establecidas en el calendario de coordinación entre el INE y el IEPCT

Al respecto, las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, desarrollan los criterios que deben observar e implementar de manera obligatoria los órganos competentes de los organismos electorales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes.

Cabe mencionar que, el proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y se encuentra orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los órganos competentes del organismo electoral que llevarán a cabo los cómputos, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas.

Finalmente, es de destacar que, cada escenario (recuento parcial o total), prevé la logística y las medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los órganos competentes.

Es por ello que, la propuesta constituye una herramienta primordial para que, los Consejos Distritales conforme a las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, habiliten de forma oportuna y planificada las sedes en las que, de ser el caso, se llevarán a cabo los recuentos de votos derivados de los cómputos de las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y Regidurías por el principio de mayoría relativa.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. De conformidad con los artículos 387, numeral 4, inciso f) y 388, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, se ratifica la habilitación de espacios para la instalación de los grupos de trabajo, con 6 puntos de recuento contenidos en el anexo 1, para realización del Cómputo Distrital y recuento de votos en su caso, bajo la modalidad de cómputo total y parcial en el Consejo Electoral Distrital 12 con cabecera en Comalcalco, Tabasco.

Segundo. La Presidencia de este Consejo será la responsable de coordinar el operativo, apoyado de las Vocalías Secretaria y de Organización Electoral y Educación Cívica en todos los casos, salvo el de apertura y cierre de la bodega electoral, el cual se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento de Elecciones.

Tercero. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario de este Consejo, realice los trámites administrativos pertinentes ante los órganos centrales del Instituto, para los efectos correspondientes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/010

Quinto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 12 con cabecera en Comalcalco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Caridad Magaña Farfán; Ciudadano José Cruz de la Cruz Córdova; Ciudadano Jorge Luis Valenzuela Carrasco; Ciudadana Corina Nancy Hernández Sosa; Ciudadana Shirley Ivonne Euan Vázquez; Ciudadana Doris Leysi Montiel Vicente; Ciudadano Miguel Caraveo Javier.

LIC. CARIDAD MAGAÑA FARFÁN
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. SANDRO NOTARIO PÉREZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación es nuestro compromiso"

JUNTAS DISTRITALES Y PUNTOS DE RECUENTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

2024

DISTRITO 12 COMALCALCO

GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO				
DISTRITO	GT	PUNTOS DE RECUENTO INTERIOR	PUNTOS DE RECUENTO EXTERIOR	TOTAL PR
JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 12 COMALCALCO	1	4	2	6

ESCENARIOS DEC ÓMPUTO (RECU ENTO TOTAL Y PARCIAL CORTE 17/04/24)														
			TOTAL				PARCIAL (75%)				PARCIAL (50%)			
SECCIONES	CASILLAS	PR FISICOS	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR
52	142	6	4.1	5	7.1	8	3.1	4	5.3	6	2.1	3	3.5	4

PROPUESTA PRESUPUESTAL																	
MATERIAL ELÉCTRICO				MOBILIARIO			EQUIPO DE CÓMPUTO			MATERIAL DE OFICINA							
GENERADOR ELÉCTRICO	EXTENCIONES ELÉCTRICAS (dos soquets)	FOCOS LED 100 W	SILLAS	MESAS	TOLDOS	BAÑOS PORTÁTILES	COMPUTADORA	IMPRESORA	SCANNER	NÚMERO DE GAFETES	BOLIGRAFOS	LÁPIZ	MARCADOR PERMANENTE	CUENTA FÁCIL	CUTTER	CINTA TRANSPARENTE	ALIMENTOS
1	2	4	96	13	4	2	2	2	2	90	96	96	24	24	24	48	919

DISTRITO 12 COMALCALCO

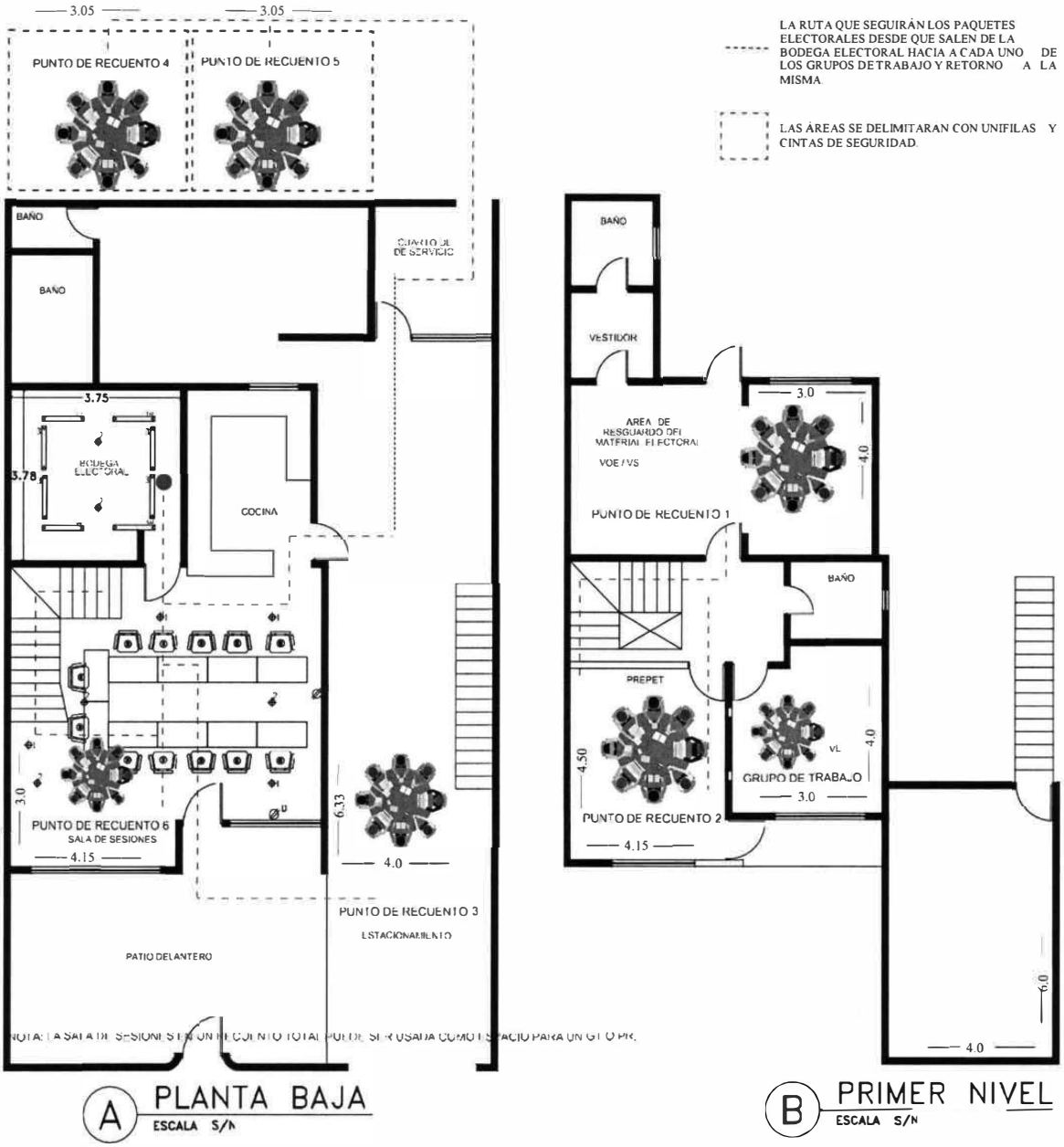
3.05
3.05
PUNTO DE RECUENTO 4
PUNTO DE RECUENTO 5
BAÑO
BAÑO
CUARTO DE SERVICIO
3.75
3.78
BODEGA ELECTORAL
COCINA
PUNTO DE RECUENTO 6
SALA DE SESIONES
4.15
3.0
6.33
4.0
PUNTO DE RECUENTO 3
ESTACIONAMIENTO
PATIO DELANTERO
LA RUTA QUE SEGUIRÁN LOS PAQUETES ELECTORALES DESDE QUE SALEN DE LA BODEGA ELECTORAL HACIA A CADA UNO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y RETORNO A LA MISMA.
LAS ÁREAS SE DELIMITARAN CON UNIFILAS Y CINTAS DE SEGURIDAD.
BAÑO
VESTIDOR
AREA DE RESGUARDO DEL MATERIAL ELECTORAL
VOTOS
3.0
4.0
PUNTO DE RECUENTO 1
BAÑO
PREPET
4.50
VL
4.0
GRUPO DE TRABAJO
3.0
PUNTO DE RECUENTO 2
4.15
6.0
4.0
A PLANTA BAJA
ESCALA S/N
B PRIMER NIVEL
ESCALA S/N

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A PRIMERO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO CIUDADANO CARLOS GABRIEL PEREZ PÉREZ, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADNA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (22) VEINTIDOS FOJAS UTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-12/2024/010. ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN COMALCALCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURIAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 1023-2024, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 12
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Lic. Carlos Gabriel Pérez Pérez

Vocal Secretario de la Junta Distrital 12 del IEPCT

No.- 12429

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN COMALCALCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

	Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 12
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, ente éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

DISTRITO 12
COMALCALCO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 28 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Programa de Reclutamiento, selección y contratación

El 17 de marzo de 2024, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/041 relativo al Programa de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral.

DISTRITO 12 COMALCALCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

2.8 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.9 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

2.10 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;

b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;

c) Proceso de reclutamiento y selección;

d) Evaluación integral objetiva para la contratación;

e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;

f) Honorarios y gastos de campo;

g) Talleres de capacitación,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 12 IEPC COMALCALCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y

i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.

2.11 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

2.12 SEL

Que, conforme al Lineamiento SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

2.13 CAEL

Que, el Lineamiento define CAEL cal como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.14 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);
- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia símple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;
- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

2.15 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

2.16 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán SEL y otro para CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024.**

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

2.17 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

a) **Plática de Inducción,** cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes,** siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

c) **Entrevista,** que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

2.18 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para SEL y otro para CAEL.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

2.19 Lista de reserva

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los SEL se conformará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los CAEL, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señala el Lineamiento.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

2.20 Designación de SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento, el Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se llevó conforme al siguiente cronograma:

No.	Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración
1	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
2	Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
3	Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
4	Revisión documental	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
5	Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
6	Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
7	Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	15 de abril de 2024		1 día
8	Entrevistas de SEL y CAEL	Organismo electoral	15 de abril de 2024	26 de abril de 2024	12 días
9	Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL y publicación de resultados de SEL y CAEL	Organismo electoral	27 de abril de 2024		1 día
10	Periodo de contratación de SEL y CAEL sugerido	Organismo electoral	28 de abril de 2024	11 de junio de 2024	45 días
11	Nuevas convocatorias	Organismo electoral	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 días

En virtud de lo anterior, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que fungirán como SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo	ARE asignada
GUSTAVO ALONSO DE LA CRUZ	SUPERVISOR ELECTORAL	1-36
ANA FLOR MURILLO RODRIGUEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	1
MARIELA DE LA CRUZ IZQUIERDO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	2
DAVID CRUZ MARTINEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	3
LEANDRO VENTURA DE LA CRUZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	4
SAUL BALCAZAR OLAN	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	5
YAZMIN CORDOVA DE LA CRUZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	6

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

ANA RUTH TRIANA CASTILLO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	7
IMELDA ISGUERRA LOPEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	8
TATIANA OLAN SANCHEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	9
WILLIAMS DE JESUS PEREZ MENDOZA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	10
YESICA BELEN GARCIA JIMENEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	11
MARIA MERCEDES VELAZQUEZ PEREZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	12
MANRIQUE DE LOS SANTOS DANTORIE	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	13
LORENZO OLAN RODRIGUEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	14
MARIA ANTONIA OLAN RODRIGUEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	15
RICARDO GOMEZ BURELO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	16

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

SANDY ESPERANZA TORRUCO AVALOS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	17
MARIA DE JESUS TORRUCO AVALOS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	18
JOSE ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	19
RUPERTO BENITEZ CANO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	20
LEYSI DE LA CRUZ PULIDO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	21
ERICA IZQUIERDO CORDOVA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	22
LLUVIA LESNI SILVA TORRES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	23

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

DOLORES BAUTISTA GOMEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	24
MIGUEL ALBERTO HERNANDEZ MENDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	25
VIRIDIANA PEREZ GONZALEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	26
LUIS ENRIQUE CORDOVA TRIANO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	27
MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ DE LA CRUZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	28
THELMA DENIS VELAZQUEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	29
JUAN ALEJANDRO CRUZ FUENTES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	30

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

YAZMIN JAVIER DENIS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	31
FATIMA LARISSA ESCALANTE GIL	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	32
ANA GABRIELA VALENZUELA JIMENEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	33
CONCEPCION ALMEIDA HERNANDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	34
LUZ DEL CARMEN ROMERO ALONSO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	35
OSWALDO MARTINEZ MARTINEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	36

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento, se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

Nombre	Cargo
FANNY DEL CARMEN NAVARRO SANTIAGO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
SULIQUEY CORDOVA GALLEGOS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
MATEO BROCA HERNANDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
FLORICEL HERNANDEZ AVALOS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
PAUL GIBRAN RODRIGUEZ TORRES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
FATIMA EMILIA JAVIER MORALES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ANGEL FRANCISCO BENITEZ RAMIREZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ERNESTO MARCIN SANCHEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
EMILIO ALONSO PULIDO DE LA CRUZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
OSCAR ISLAS MORENO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
RICARDO CIGERO LOPEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
MARTHA EUGENIA GONZALEZ PONCE	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

LUCINDO ESTEBAN LOPEZ DE LOS SANTOS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
RAUL ANTONIO RAMIREZ MARQUEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a las personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 a las siguientes:

Nombre	Cargo	ARE asignada
GUSTAVO ALONSO DE LA CRUZ	SUPERVISOR ELECTORAL	1-36
ANA FLOR MURILLO RODRIGUEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	1
MARIELA DE LA CRUZ IZQUIERDO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	2

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 12 IEPC COMALCALCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

DAVID CRUZ MARTINEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	3
LEANDRO VENTURA DE LA CRUZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	4
SAUL BALCAZAR OLAN	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	5
YAZMIN CORDOVA DE LA CRUZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	6
ANA RUTH TRIANA CASTILLO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	7
IMELDA ISGUERRA LOPEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	8
TATIANA OLAN SANCHEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	9
WILLIAMS DE JESUS PEREZ MENDOZA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	10
YESICA BELEN GARCIA JIMENEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	11
MARIA MERCEDES VELAZQUEZ PEREZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	12
MANRIQUE DE LOS SANTOS DANTORIE	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	13

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

LORENZO OLAN RODRIGUEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	14
MARIA ANTONIA OLAN RODRIGUEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	15
RICARDO GOMEZ BURELO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	16
SANDY ESPERANZA TORRUCO AVALOS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	17
MARIA DE JESUS TORRUCO AVALOS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	18
JOSE ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	19
RUPERTO BENITEZ CANO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	20

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

LEYSI DE LA CRUZ PULIDO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	21
ERICA IZQUIERDO CORDOVA	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	22
LLUVIA LESNI SILVA TORRES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	23
DOLORES BAUTISTA GOMEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	24
MIGUEL ALBERTO HERNANDEZ MENDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	25
VIRIDIANA PEREZ GONZALEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	26
LUIS ENRIQUE CORDOVA TRIANO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	27

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ DE LA CRUZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	28
THELMA DENIS VELAZQUEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	29
JUAN ALEJANDRO CRUZ FUENTES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	30
YAZMIN JAVIER DENIS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	31
FATIMA LARISSA ESCALANTE GIL	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	32
ANA GABRIELA VALENZUELA JIMENEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	33
CONCEPCION ALMEIDA HERNANDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	34

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

LUZ DEL CARMEN ROMERO ALONSO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	35
OSWALDO MARTINEZ MARTINEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL	36

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
FANNY DEL CARMEN NAVARRO SANTIAGO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
SULIQUEY CORDOVA GALLEGOS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
MATEO BROCA HERNANDEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
FLORICEL HERNANDEZ AVALOS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
PAUL GIBRAN RODRIGUEZ TORRES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
FATIMA EMILIA JAVIER MORALES	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
ANGEL FRANCISCO BENITEZ RAMIREZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

ERNESTO MARCIN SANCHEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
EMILIO ALONSO PULIDO DE LA CRUZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
OSCAR ISLAS MORENO	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
RICARDO CIGERO LOPEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
MARTHA EUGENIA GONZALEZ PONCE	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
LUCINDO ESTEBAN LOPEZ DE LOS SANTOS	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL
RAUL ANTONIO RAMIREZ MARQUEZ	CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 11 de junio del 2024.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados, mediante contratos de trabajo por tiempo determinado en los que se especifiquen claramente las facultades y obligaciones que les corresponderán.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO.

CED-12/2024/011

Quinto. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 12 con cabecera en Comalcalco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Caridad Magaña Farfán; Ciudadano José Cruz de la Cruz Córdova; Ciudadano Jorge Luis Valenzuela Carrasco; Ciudadana Corina Nancy Hernández Sosa; Ciudadana Shirley Ivonne Euan Vázquez; Ciudadana Doris Leysi Montiel Vicente; Ciudadano Miguel Carayeo Javier.

LIC. CARIDAD MAGAÑA FARFÁN
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. SANDRO NOTARIO PÉREZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN CÍVICA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A PRIMERO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO CIUDADANO CARLOS GABRIEL PEREZ PÉREZ, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADNA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (31) TREINTA Y UN FOJAS UTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-12/2024/011. ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN COMALCALCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 12
IEPC
COMALCALCO
JUNTA ELECTORAL DISTRITAL

Lic. Carlos Gabriel Pérez Pérez

Vocal Secretario de la Junta Distrital 12 del IEPCT

No.- 12430

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN COMALCALCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Protocolo:	Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En este sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 12 COMALCALCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

1.7 Lineamientos aprobados por el INE

El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG561/2023, aprobó los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.8 Protocolo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/022 aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 12
IEPC TABASCO
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 12
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

2.9 Etapas del proceso electoral

Que, en términos del artículo 165 numeral 2 de la Ley Electoral el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes.

I. Preparación de la elección;
II. Jornada electoral, y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 12 IEPC COMALCALCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, la etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas.

Finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Remisión de los paquetes electorales

Que, el artículo 249 de la Ley Electoral dispone que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

I. Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal, y
II. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo en cita, los Consejos adoptarán previamente al día de la elección, las providencias necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

Además, los Consejos acordarán que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesaria en los términos de esta Ley, incluyendo el establecimiento de centros de acopio, siempre y cuando se garantice la seguridad de la documentación electoral y del personal auxiliar y los funcionarios de casilla .

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes que así desearen hacerlo.

2.11 Recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

2.12 Procedimiento de entrega e intercambio de paquetes electorales

Que, de acuerdo con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

1) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

2) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

3) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

4) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

2.13 Comisión, enlaces de comunicación y responsables de traslado

Que, de acuerdo con el Protocolo, los Consejos Distritales, en la segunda quincena de abril, presentarán la propuesta de integración de la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las representaciones de Partidos Políticos y candidaturas independientes que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas, que serán elegidas mediante sorteo, considerando el orden de prelación entre los partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común incluyendo las representaciones de candidaturas independientes en su caso en cada Consejo Distrital; la falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones. También designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el Protocolo.

En ese sentido, el enlace de comunicación se encarga de dar aviso inmediato al Órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano. Por su parte, las personas responsables de traslado, entrega y/o recepción estarán encargadas de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 12 IEPC COMALCALCO CONSEJO DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

2.14 Procedimiento para el intercambio de paquetes

Que, conforme al Protocolo, los enlaces de comunicación y las personas responsables del traslado, entrega y/o recepción, deberán sujetarse al siguiente procedimiento, cuando se detecte o advierta documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

a) Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de un paquete o documentación que no corresponde al ámbito de competencia del órgano receptor, avisará de inmediato a la presidencia de éste.

b) Una vez que se confirme una entrega distinta, la Secretaría del Consejo Distrital y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

c) El o la Presidenta del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al Órgano competente de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

d) La persona responsable de traslado del órgano receptor, llenará el anexo 2 señalado en el Protocolo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.

e) La Presidencia del órgano receptor, instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.

f) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de los paquetes o documentos electorales encontrados a los integrantes del Consejo Distrital y al Consejo Estatal.

g) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.

h) Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 12
IEPC

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

El Anexo 2 registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para él o la responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción; el funcionario que recibe.

Los integrantes de la Comisión del Consejo Distrital de que se trate, podrán acompañar a la persona responsable de traslado que entrega y/o recibe paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la entrega de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

2.15 Designación de enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción

Que, conforme a las consideraciones señaladas y para dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo, este Consejo Distrital propone que, ante la eventualidad de advertir documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de cualquier órgano receptor, las siguientes personas funjan como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción, en su caso:

2.15.1 Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
GUSTAVO ALONSO DE LA CRUZ	SEL	[redacted]	[redacted]

2.15.2 Responsables del traslado, entrega y/o recepción

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 12 INE COMALCALCO CONSEJO ELECTORAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
1.- ANA FLOR MURILLO RODRIGUEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
2.- MARIELA DE LA CRUZ IZQUIERDO	CAEL	[redacted]	[redacted]
3.- DAVID CRUZ MARTINEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
4.- LEANDRO VENTURA DE LA CRUZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
5.- SAUL BALCAZAR OLAN	CAEL	[redacted]	[redacted]
6.- YAZMIN CORDOVA DE LA CRUZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
7.- ANA RUTH TRIANA CASTILLO	CAEL	[redacted]	[redacted]
8.- IMELDA ISGUERRA LOPEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
9.- TATIANA OLAN SANCHEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
10.- WILLIAMS DE JESUS PEREZ MENDOZA	CAEL	[redacted]	[redacted]
11.- YESICA BELEN GARCIA JIMENEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
12.- MARIA MERCEDES VELAZQUEZ PEREZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
13.- MANRIQUE DE LOS SANTOS DANTORIE	CAEL	[redacted]	[redacted]
14.- LORENZO OLAN RODRIGUEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
15.- MARIA ANTONIA OLAN RODRIGUEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]

COMALCALCO CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

156.- RICARDO GOMEZ BURELO	CAEL	[redacted]	[redacted]
17.- SANDY ESPERANZA TORRUCO AVALOS	CAEL	[redacted]	[redacted]
18.- MARIA DE JESUS TORRUCO AVALOS	CAEL	[redacted]	[redacted]
19.- JOSE ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
20.- RUPERTO BENITEZ CANO	CAEL	[redacted]	[redacted]
21.- LEYSI DE LA CRUZ PULIDO	CAEL	[redacted]	[redacted]
22.- ERICA IZQUIERDO CORDOVA	CAEL	[redacted]	[redacted]
23.- LLUVIA LESNI SILVA TORRES	CAEL	[redacted]	[redacted]
24.- DOLORES BAUTISTA GOMEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
25.- MIGUEL ALBERTO HERNANDEZ MENDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
26.- VIRIDIANA PEREZ GONZALEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
27.- LUIS ENRIQUE CORDOVA TRIANO	CAEL	[redacted]	[redacted]
28.- MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ DE LA CRUZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
29.- THELMA DENIS VELAZQUEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
30.- JUAN ALEJANDRO CRUZ FUENTES	CAEL	[redacted]	[redacted]
31.- YAZMIN JAVIER DENIS	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 12
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

32.- FATIMA LARISSA ESCALANTE GIL	CAEL	[redacted]	[redacted]
33.- ANA GABRIELA VALENZUELA JIMENEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
34.- CONCEPCION ALMEIDA HERNANDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
35.- LUZ DEL CARMEN ROMERO ALONSO	CAEL	[redacted]	[redacted]
36.- OSWALDO MARTINEZ MARTINEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designa a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción para realizar las actividades contenidas en los lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 siguientes:

a) Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
GUSTAVO ALONSO DE LA CRUZ	SEL	[redacted]	[redacted]

b) Responsables del traslado, entrega y/o recepción

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
1.- ANA FLOR MURILLO RODRIGUEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

2.- MARIELA DE LA CRUZ IZQUIERDO	CAEL	[redacted]	[redacted]
3.- DAVID CRUZ MARTINEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
4.- LEANDRO VENTURA DE LA CRUZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
5.- SAUL BALCAZAR OLAN	CAEL	[redacted]	[redacted]
6.- YAZMIN CORDOVA DE LA CRUZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
7.- ANA RUTH TRIANA CASTILLO	CAEL	[redacted]	[redacted]
8.- IMELDA ISGUERRA LOPEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
9.- TATIANA OLAN SANCHEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
10.- WILLIAMS DE JESUS PEREZ MENDOZA	CAEL	[redacted]	[redacted]
11.- YESICA BELEN GARCIA JIMENEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
12.- MARIA MERCEDES VELAZQUEZ PEREZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
13.- MANRIQUE DE LOS SANTOS DANTORIE	CAEL	[redacted]	[redacted]
14.- LORENZO OLAN RODRIGUEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
15.- MARIA ANTONIA OLAN RODRIGUEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
16.- RICARDO GOMEZ BURELO	CAEL	[redacted]	[redacted]
17.- SANDY ESPERANZA TORRUCO AVALOS	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 12 IEPC CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

18.- MARIA DE JESUS TORRUCO AVALOS	CAEL	[redacted]	[redacted]
19.- JOSE ALBERTO RODRIGUEZ MENDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
20.- RUPERTO BENITEZ CANO	CAEL	[redacted]	[redacted]
21.- LEYSI DE LA CRUZ PULIDO	CAEL	[redacted]	[redacted]
22.- ERICA IZQUIERDO CORDOVA	CAEL	[redacted]	[redacted]
23.- LLUVIA LESNI SILVA TORRES	CAEL	[redacted]	[redacted]
24.- DOLORES BAUTISTA GOMEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
25.- MIGUEL ALBERTO HERNANDEZ MENDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
26.- VIRIDIANA PEREZ GONZALEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
27.- LUIS ENRIQUE CORDOVA TRIANO	CAEL	[redacted]	[redacted]
28.- MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ DE LA CRUZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
29.- THELMA DENIS VELAZQUEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
30.- JUAN ALEJANDRO CRUZ FUENTES	CAEL	[redacted]	[redacted]
31.- YAZMIN JAVIER DENIS	CAEL	[redacted]	[redacted]
32.- FATIMA LARISSA ESCALANTE GIL	CAEL	[redacted]	[redacted]
33.- ANA GABRIELA VALENZUELA JIMENEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]
34.- CONCEPCION ALMEIDA HERNANDEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12
CON CABECERA EN COMALCALCO

CED-12/2024/012

35.- LUZ DEL CARMEN ROMERO ALONSO	CAEL	[redacted]	[redacted]
36.- OSWALDO MARTINEZ MARTINEZ	CAEL	[redacted]	[redacted]

Segundo. La designación como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción establecida en el presente acuerdo, será durante el período del 02 al 11 de junio de 2024.

Tercero. La Presidencia del Consejo, en su calidad de titular de la Vocalía Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, a través de la Coordinación de Organización Electoral y el área administrativa deberán prever lo necesario para que las personas designadas ejecuten sus atribuciones.

Cuarto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 12 con cabecera en Comalcalco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Caridad Magaña Farfán; Ciudadano José Cruz de la Cruz Córdova; Ciudadano Jorge Luis Valenzuela Carrasco; Ciudadana Corina Nancy Hernández Sosa; Ciudadana Shirley Ivonne Euan Vázquez; Ciudadana Doris Leysi Montiel Vicente; Ciudadano Miguel Caraveo Javier.

LIC. CARIDAD MAGAÑA FARFÁN
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. SANDRO NOTARIO PÉREZ
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 12
IEPC
COMALCALCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A PRIMERO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO CIUDADANO CARLOS GABRIEL PEREZ PÉREZ, VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADNA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- CERTIFICA ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (18) DIECIOCHO FOJAS UTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NO. CED-12/2024/012. ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN COMALCALCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN UN ORGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE, EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2013-2024. MISMO QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 12
IEPC
COMALCALCO
JUNTA ELECTORAL DISTRITAL

Lic. Carlos Gabriel Pérez Pérez

Vocal Secretario de la Junta Distrital 12 del IEPCT

No.- 12431

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos de Cómputo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/020 por el que se emitieron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral, bajo los cuales se desarrollará la sesión especial de cómputo, prevista en términos de los artículos 257 y 258 de la Ley Electoral con sujeción a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto emita el INE.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto, la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o explícita en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

2.9 Etapas del Proceso Electoral

Que, de acuerdo con los artículos 164 y 165 numeral 2 fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos previstos por la Constitución Local, la Ley General y la propia Ley, ejecutados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos; que comprende las etapas de: a) preparación de la elección; b) de la jornada electoral; y, c) resultados y declaración de validez de las elecciones.

En ese contexto, como lo disponen los numerales 3, 4, y 5 del artículo 165 de la Ley Electoral, la preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre para el Proceso Electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral; por su parte, la jornada electoral inicia a las ocho horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas; y finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Concepto de cómputo distrital, municipal y parcial municipal

Que, el artículo 257 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Respecto al cómputo municipal, el artículo 259 numeral 1 de la Ley en cita refiere que, es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas en un municipio.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al Consejo Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

Conforme al Lineamiento, el cómputo parcial municipal es el cómputo obtenido de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías por mayoría relativa, de una parte, de las secciones electorales y casillas, correspondientes a un municipio, realizado por los Consejos Electorales Distritales.

En lo que respecta a los Consejos Distritales que realicen el cómputo de una parte de las secciones electorales y casillas correspondientes a un municipio, emitirán un acta de cómputo parcial municipal, entregarán copia certificada de la misma a las representaciones de partidos políticos y a la de la candidatura independiente, y enviarán el original de dicha acta al Consejo Distrital cabecera de municipio que corresponda, conservando una copia certificada de la misma, la que será resguardada por la Presidencia del Consejo Distrital.

El acta de cómputo parcial municipal deberá ser escaneada y subida al Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), a efectos de que pueda ser visualizada por el Consejo Distrital cabecera de municipio.

2.11 Inicio de la etapa de resultados

Que, el artículo 249 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral establece que una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: I). Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal; y, II). Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal. Estos plazos podrán ampliarse por los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, para aquellas casillas que lo justifiquen.

Por su parte, los artículos 258 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y 15 numeral 3 del Reglamento de Sesiones, prevén que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: I). El de la votación de la gubernatura; II). El de la votación de diputaciones; y, III). El de la votación de presidencias municipales y regidurías.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

Cada uno de los cómputos referidos, se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

2.12 Escenarios de cómputo

Que, el artículo 389 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva remitirá a las juntas distritales ejecutivas la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo distrital.

Dicho proceso de planeación, incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondiente a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

La Presidencia del Consejo Distrital, deberá informar puntualmente a los integrantes del Consejo Distrital, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

2.13 Posibles escenarios de cómputo

Que, a partir de lo anterior, para llevar a cabo el cómputo distrital de la elección para diputaciones por mayoría relativa, se pueden presentar los siguientes escenarios: 1) Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos); 2) Cómputo con recuento total al inicio; 3) Cómputo de cero a veinte en el pleno del Consejo Electoral Distrital; y, 4) Cómputo con recuento total al final de la sesión.

2.14 Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación

Que, de acuerdo con el artículo 262 de la Ley Electoral y el numeral 3.5 de los Lineamientos de Cómputo, el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que, el recuento total, es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado por los grupos de trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y antes del inicio de la sesión de cómputo o al término de ésta, exista petición por escrito de la representación del partido político, candidatura independiente o coalición que postuló al segundo de las candidaturas antes señaladas.

2.15 Reunión de trabajo previa a las sesiones permanentes de cómputos

Que, los artículos 387 y 388 del Reglamento de Elecciones establecen una reunión de trabajo que se realizará el día previo a la sesión de cómputo distrital, para abordar, entre otros asuntos, lo relativo a la presentación de un informe que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración.

2.16 Sesión extraordinaria posterior a la Jornada Electoral

Que, de acuerdo al artículo 388 del Reglamento de Elecciones con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital;

b) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

c) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo Distrital;

d) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;

e) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones;

f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la junta distrital ejecutiva o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y

g) Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

2.17 Sustituciones durante la sesión permanente

Que, el artículo 258 numerales 3 y 4 de la Ley Electoral refiere que, los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que la presidencia y secretaría del Consejo puedan ser sustituidas en sus funciones, por quien ocupe la vocalía de organización electoral y educación cívica; y que las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acrediten en sus ausencias, a sus suplencias para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

2.18 Mesas auxiliares

Que, el artículo 258 numerales 5, 6, y 7 de la Ley Electoral dispone que, las mesas auxiliares son órganos temporales para el desarrollo de los cómputos de las elecciones

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

para las diputaciones, presidencias municipales y regidurías. Asimismo, los consejos electorales distritales podrán instalar mesas auxiliares para los cómputos de las elecciones de diputaciones y regidurías. El procedimiento de conformación de las mesas auxiliares será determinado conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

2.19 Grupos de trabajo y puntos de recuento

Que, de acuerdo con los Lineamientos de Cómputo el Grupo de Trabajo se crea para realizar el recuento de votos de manera parcial o total de las casillas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral propietaria o suplente, las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante cada uno de ellos y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

En lo que respecta a los puntos de recuento, los Lineamientos de Cómputo, señala que resultan de aplicar la fórmula para un recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas y que se suscitarán dentro de los grupos de trabajo.

2.20 Planeación de escenarios

Que, en términos de los Lineamientos de Cómputo numeral 2.3, la Secretaría Ejecutiva, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, instruirá a las juntas electorales distritales para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los grupos de trabajo con los puntos de recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se tienen proyectados para los cómputos correspondientes.

En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de las juntas distritales, de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

2.21 Habilitación de espacios para la realización de cómputos

Que, el numeral 2.3 del Lineamiento de Cómputo señala que, la habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Distrital. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones de las juntas distritales, que ofrezcan cercanía y traslado eficiente de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.

- No podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.

- En el supuesto de un recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo Distrital para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.

- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

- Cuando el cómputo se realice en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.

- Las Presidencias de los Consejos Distritales, en coordinación con el Consejo Estatal, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.

2.22 Determinación de los escenarios

Que, conforme al oficio no. DOEEC7933/2024, signado por el Lic. Rigoberto de O Gallegos, encargado de despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se remitió por medio de la Secretaría Ejecutiva a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco, la propuesta de habilitación de espacios para el recuento de votos y la relativa a los escenarios de cómputo distrital, con las observaciones solventadas, por lo que se tienen por cumplidas las disposiciones establecidas en el calendario de coordinación entre el INE y el IEPCT

Al respecto, las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, desarrollan los criterios que deben observar e implementar de manera obligatoria los órganos competentes de los organismos electorales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes.

Cabe mencionar que, el proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y se encuentra orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los órganos competentes del organismo electoral que llevarán a cabo los cómputos, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas.

Finalmente, es de destacar que, cada escenario (recuento parcial o total), prevé la logística y las medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los órganos competentes.

Es por ello que, la propuesta constituye una herramienta primordial para que, los Consejos Distritales conforme a las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, habiliten de forma oportuna y planificada las sedes en las que, de ser el caso, se llevarán a cabo los recuentos de votos derivados de los cómputos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

de las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y Regidurías por el principio de mayoría relativa.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. De conformidad con los artículos 387, numeral 4, inciso f) y 388, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, se ratifica la habilitación de espacios para la instalación de los grupos de trabajo, con 6 puntos de recuento contenidos en el anexo 1, para realización del Cómputo Distrital y recuento de votos en su caso, bajo la modalidad de computo total en el Consejo Electoral Distrital 13 con cabecera en Cunduacán, Tabasco.

Segundo. La Presidencia de este Consejo será la responsable de coordinar el operativo, apoyado de las Vocalías Secretaria y de Organización Electoral y Educación Cívica en todos los casos, salvo el de apertura y cierre de la bodega electoral, el cual se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento de Elecciones.

Tercero. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario de este Consejo, realice los trámites administrativos pertinentes ante los órganos centrales del Instituto, para los efectos correspondientes.

Quinto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO.

CED-13/2024/011

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación Unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital, Ciudadana Verónica Hernández Triano, Ciudadana Erika del Carmen Collado Martínez, Ciudadana María Monserrath Campos García, Ciudadano Miguel Javier Cansino, Ciudadano Ildefonso Zamudio Torres, Ciudadana Albi Estela Brindis García y el Consejero Presidente Ciudadano Edid Estrada Gil.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 13 IEPC CUNDUACÁN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 13 IEPC CUNDUACÁN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. EDID ESTRADA GIL
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

IEPC TABASCO "Tu participación es nuestro compromiso"

ANEXO 1

JUNTAS DISTRITALES Y PUNTOS DE RECUENTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 13
IEPC
CUNDUACÁN
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 13
IEPC
CUNDUACÁN
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

2024

DISTRITO 13 CUNDUACÁN

GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO				
DISTRITO	GT	PUNTOS DE RECUENTO INTERIOR	PUNTOS DE RECUENTO EXTERIOR	TOTAL PR
JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 13 CUNDUACÁN	1	6	0	6

ESCENARIOS DE CÓMPUTO (RECUENTO TOTAL Y PARCIAL CORTE 17/04/24)														
SECCIONES	CASILLAS	PR FISICOS	TOTAL				PARCIAL (75%)				PARCIAL (50%)			
			17 HRS. 34 SEG.	PR	18 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	18 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	18 HRS. 20 SEG.	PR
50	145	6	4.2	5	7.2	8	3.2	4	5.4	6	2.1	3	3.6	4

PROPUESTA PRESUPUESTAL																	
MATERIAL ELÉCTRICO				MOBILIARIO			EQUIPO DE CÓMPUTO			MATERIAL DE OFICINA							
GENERADOR ELÉCTRICO	EXTENCIONES ELÉCTRICAS (dos soquets)	FOCOS LED 100 W	SILLAS	MESAS	TOLDOS	BAÑOS PORTÁTILES	COMPUTADORA	IMPRESORA	SCANNER	NÚMERO DE GAFETES	BOLIGRAFOS	LÁPIZ	MARCADOR PERMANENTE	CUENTA FÁCIL	CUTTER	CINTA TRANSPARENTE	ALIMENTOS
1	1	2	96	13	2	2	2	2	2	90	96	96	24	24	24	48	927

DISTRITO 13 CUNDUACÁN

LA RUTA QUE SEGUIRÁN LOS PAQUETES ELECTORALES DESDE QUE SALEN DE LA BODEGA ELECTORAL HACIA A CADA UNO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y RETORNO A LA MISMA

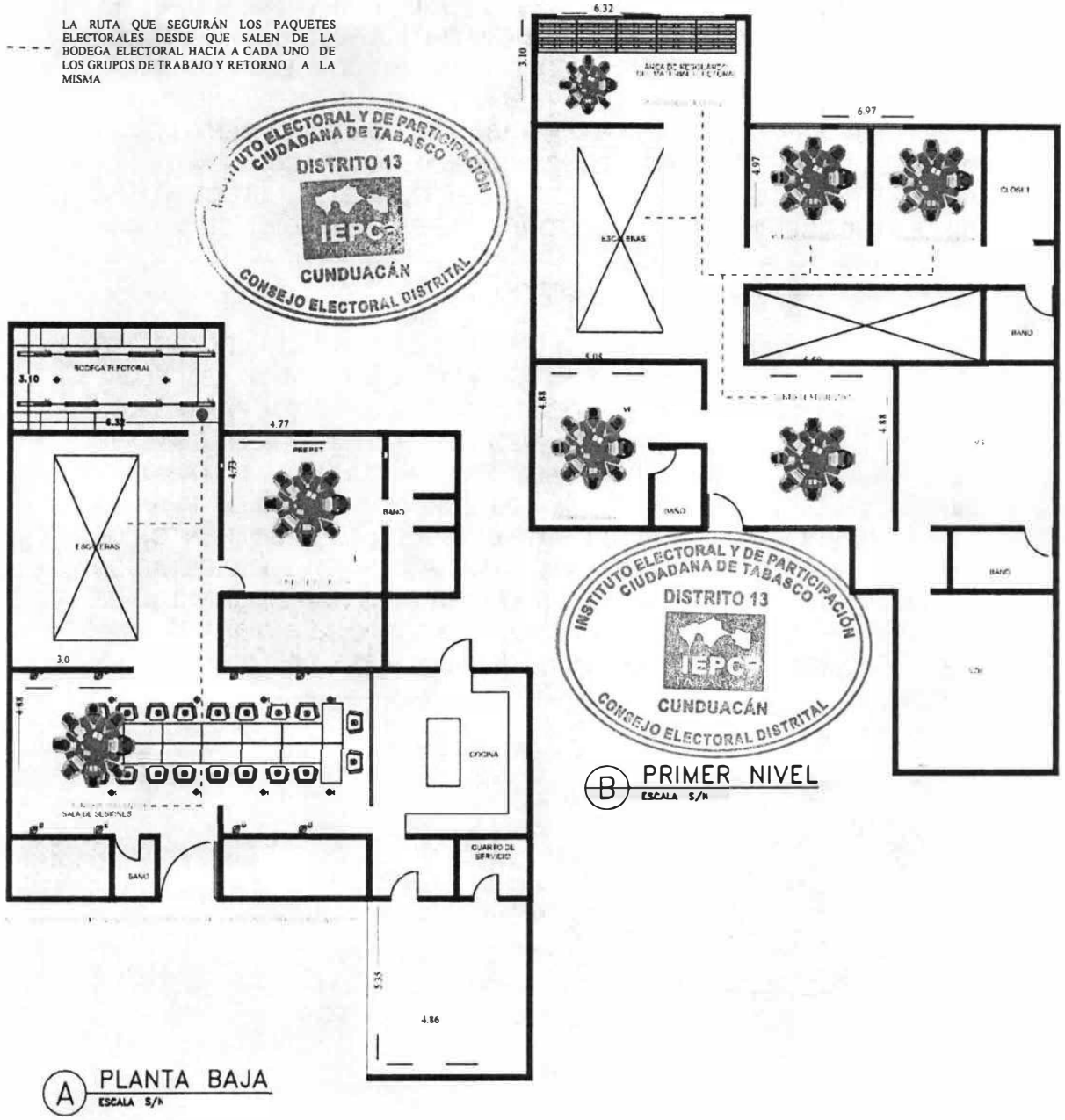

EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SUSCRITA LICENCIADA VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DEL DISTRITO 13 DE CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 NUMERAL 1, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.----------

----------**CERTIFICA**----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE (17) (DIECISIETE) Y (3) TRES ANEXO, RESULTANDO UN TOTAL DE (20) FOJAS ÚTILES, QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-13/2024-011, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 13
IEPC
CUNDUACÁN
CONSEJO ELECTORAL

LIC. VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL
DEL DISTRITO 13, CUNDUACÁN, TABASCO

No.- 12432

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL SUPERVISOR Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

	Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales Locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, ente éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 28 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Programa de Reclutamiento, selección y contratación

El 17 de marzo de 2024, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/041 relativo al Programa de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

2.8 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.9 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

2.10 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

2.11 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

2.12 SEL

Que, conforme al Lineamiento SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

2.13 CAEL

Que, el Lineamiento define CAEL como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.14 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4° grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

2.15 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

2.16 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán SEL y otro para CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024.**

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

2.17 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

a) **Plática de Inducción,** cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes,** siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

c) **Entrevista,** que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

2.18 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

2.19 Lista de reserva

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los SEL se conformará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los CAEL, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señala el Lineamiento.

2.20 Designación de SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento, el Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se llevó conforme al siguiente cronograma:

No.	Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración
1	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

	Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
3	Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
4	Revisión documental	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
5	Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
6	Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
7	Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	15 de abril de 2024		1 día
8	Entrevistas de SEL y CAEL	Organismo electoral	15 de abril de 2024	26 de abril de 2024	12 días
9	Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL y publicación de resultados de SEL y CAEL	Organismo electoral	27 de abril de 2024		1 día
10	Periodo de contratación de SEL y CAEL sugerido	Organismo electoral	28 de abril de 2024	11 de junio de 2024	45 días
11	Nuevas convocatorias	Organismo electoral	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 días

En virtud de lo anterior, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que fungirán como SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13

CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

No	Nombre	Cargo	ARE
1	FRANCISCO VICENTE LOPEZ	SEL	x
2	ELIZABETH MONTEJO COLLADO	CAEL	26
3	BEATRIZ LEYVA LOPEZ	CAEL	20
4	JOSE LUIS PECH CANTO	CAEL	17
5	LANDY FAUSTINA ALVAREZ SOBERANO	CAEL	35
6	LILIANA PEREZ SUAREZ	CAEL	1
7	MAHONRRI NAZIR SASTRE DE LA CADENA	CAEL	30
8	FREDDY HERNANDEZ RODRIGUEZ	CAEL	36
9	MOISES ANTONIO BURELO HERNANDEZ	CAEL	13
10	FATIMA YULIETH PEREZ VINAGRE	CAEL	22
11	LUCY ALEJANDRA MORALES JUAREZ	CAEL	29
12	MAYRA GOMEZ RODRIGUEZ	CAEL	21
13	ERIC FRANCISCO SANCHEZ MONTEJO	CAEL	18
14	MATEA ELOISA RODRIGUEZ JIMENEZ	CAEL	8
15	EDGAR JOAQUIN DOMINGUEZ MARTINEZ	CAEL	2
16	KAREN ASUNCION FUENTES CORTAZA	CAEL	6
17	YOLANDA CARRASCO PEREZ	CAEL	33
18	PRAXIS CORTAZAR JIMENEZ	CAEL	11
19	NEFI JASHER SASTRE DE LA CADENA	CAEL	5
20	JESUS MIGUEL DIAZ LOPEZ	CAEL	15
21	WHENDY KRISTEL FERNÁNDEZ TIQUET	CAEL	27
22	IVAN CARRILLO CARRILLO	CAEL	4
23	GUADALUPE PERALTA OVANDO	CAEL	23
24	ANDREA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DIAZ	CAEL	25
25	JOSE EDUARDO LOPEZ TORRES	CAEL	14
26	NALLELY HERNANDEZ BRAVATA	CAEL	34
27	GUILLERMO ISAAC PEREZ AVALOS	CAEL	31
28	ROGER ZAPATA ARIAS	CAEL	19
29	MANUEL ALEJANDRO ROBLEDO DE DIOS	CAEL	3
30	JULIAN ANTONIO MARTINEZ GARCILIANO	CAEL	10
31	DIANA GARCIA TIQUE	CAEL	7
32	ELIZABETH ARCOS GARCIA	CAEL	16
33	MAGDALENA LOPEZ GARCIA	CAEL	24
34	ESTHER DE LA FUENTE OLIVA	CAEL	12
35	JOSE MANUEL DE LA CRUZ LOPEZ	CAEL	32
36	ABRIL AMELLIE BALLADARES MORALES	CAEL	9
37	CITLALLI IXCHEL ESPINOSA ARENAS	CAEL	28

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento, se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

No	Nombre	Cargo
1	ESMERALDA CHARITO BAUTISTA ESTRADA	Reserva
2	WENDY DEL CARMEN LOPEZ JIMENEZ	Reserva
3	BEATRIZ DE LA CRUZ MAY	Reserva
4	CINDY ELIZABETH LOPEZ JIMENEZ	Reserva
5	JUAN PABLO CUSTODIO GARCIA	Reserva
6	RAUL BAUTISTA RODRIGUEZ	Reserva

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

7	RAMON MOLINA DIAZ	Reserva
8	YASVET YULIANA RODRIGUEZ LOPEZ	Reserva
9	MARIANA LISSETTE PADILLA REYES	Reserva

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designan a las personas que fungirán como Supervisor y Capacitadores Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 a las siguientes:

*

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

*

Tercero. La contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 11 de junio del 2024.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados, mediante contratos de trabajo por tiempo determinado en los que se especifiquen claramente las facultades y obligaciones que les corresponderán.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13
CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO

CED-13/2024/012

Quinto. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación Unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital, Ciudadana Verónica Hernández Triano, Ciudadana Erika del Carmen Collado Martínez, Ciudadana María Monserrath Campos García, Ciudadano Miguel Javier Cansino, Ciudadano Ildefonso Zamudio Torres, Ciudadana Albi Estela Brindis García y el Consejero Presidente Ciudadano Edid Estrada Gil.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 13 IEPC CUNDUACÁN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DISTRITO 13 IEPC CUNDUACÁN CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. EDID ESTRADA GIL
PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO; A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SUSCRITA LICENCIADA VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DEL DISTRITO 13 DE CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 NUMERAL 1, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.----------

----------**CERTIFICA**----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTE DE UN TOTAL DE (20) (VEINTE) FOJAS ÚTILES, QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO CED-13/2024-012, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL SUPERVISOR Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE----------

LIC. VIVIANA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL
DEL DISTRITO 13, CUNDUACÁN, TABASCO

No.- 12433

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/009

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/009

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC
EMILIANO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/009

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos

relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos de Cómputo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/020 por el que se emitieron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral, bajo los cuales se desarrollará la sesión especial de cómputo, prevista en términos de los artículos 257 y 258 de la Ley Electoral con sujeción a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto emita el INE.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/009

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
EMILIANO ZAPATA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/009

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/009

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/009

2.9 Etapas del Proceso Electoral

Que, de acuerdo con los artículos 164 y 165 numeral 2 fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos previstos por la Constitución Local, la Ley General y la propia Ley, ejecutados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos; que comprende las etapas de: a) preparación de la elección; b) de la jornada electoral; y, c) resultados y declaración de validez de las elecciones.

En ese contexto, como lo disponen los numerales 3, 4, y 5 del artículo 165 de la Ley Electoral, la preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre para el Proceso Electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral; por su parte, la jornada electoral inicia a las ocho horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas; y finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Concepto de cómputo distrital, municipal y parcial municipal

Que, el artículo 257 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Respecto al cómputo municipal, el artículo 259 numeral 1 de la Ley en cita refiere que, es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas en un municipio.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al Consejo Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/009

Conforme al Lineamiento, el cómputo parcial municipal es el cómputo obtenido de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías por mayoría relativa, de una parte, de las secciones electorales y casillas, correspondientes a un municipio, realizado por los Consejos Electorales Distritales.

En lo que respecta a los Consejos Distritales que realicen el cómputo de una parte de las secciones electorales y casillas correspondientes a un municipio, emitirán un acta de cómputo parcial municipal, entregarán copia certificada de la misma a las representaciones de partidos políticos y a la de la candidatura independiente, y enviarán el original de dicha acta al Consejo Distrital cabecera de municipio que corresponda, conservando una copia certificada de la misma, la que será resguardada por la Presidencia del Consejo Distrital.

El acta de cómputo parcial municipal deberá ser escaneada y subida al Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), a efectos de que pueda ser visualizada por el Consejo Distrital cabecera de municipio.

2.11 Inicio de la etapa de resultados

Que, el artículo 249 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: I). Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal; y, II). Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal. Estos plazos podrán ampliarse por los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, para aquellas casillas que lo justifiquen.

Por su parte, los artículos 258 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y 15 numeral 3 del Reglamento de Sesiones, prevén que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: I). El de la votación de la gubernatura; II). El de la votación de diputaciones; y, III). El de la votación de presidencias municipales y regidurías.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/009

Cada uno de los cómputos referidos, se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

2.12 Escenarios de cómputo

Que, el artículo 389 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva remitirá a las juntas distritales ejecutivas la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo distrital.

Dicho proceso de planeación, incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondiente a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

La Presidencia del Consejo Distrital, deberá informar puntualmente a los integrantes del Consejo Distrital, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

2.13 Posibles escenarios de cómputo

Que, a partir de lo anterior, para llevar a cabo el cómputo distrital de la elección para diputaciones por mayoría relativa, se pueden presentar los siguientes escenarios: 1) Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos); 2) Cómputo con recuento total al inicio; 3) Cómputo de cero a veinte en el pleno del Consejo Electoral Distrital; y, 4) Cómputo con recuento total al final de la sesión.

2.14 Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación

Que, de acuerdo con el artículo 262 de la Ley Electoral y el numeral 3.5 de los Lineamientos de Cómputo, el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/009

territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que, el recuento total, es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado por los grupos de trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y antes del inicio de la sesión de cómputo o al término de ésta, exista petición por escrito de la representación del partido político, candidatura independiente o coalición que postuló al segundo de las candidaturas antes señaladas.

2.15 Reunión de trabajo previa a las sesiones permanentes de cómputos

Que, los artículos 387 y 388 del Reglamento de Elecciones establecen una reunión de trabajo que se realizará el día previo a la sesión de cómputo distrital, para abordar, entre otros asuntos, lo relativo a la presentación de un informe que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración.

2.16 Sesión extraordinaria posterior a la Jornada Electoral

Que, de acuerdo al artículo 388 del Reglamento de Elecciones, con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital;

b) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;

c) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo Distrital;

d) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;

e) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones;

f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la junta distrital ejecutiva o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y

g) Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

2.17 Sustituciones durante la sesión permanente

Que, el artículo 258 numerales 3 y 4 de la Ley Electoral refiere que, los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que la presidencia y secretaría del Consejo puedan ser sustituidas en sus funciones, por quien ocupe la vocalía de organización electoral y educación cívica; y que las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acrediten en sus ausencias, a sus suplencias para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

2.18 Mesas auxiliares

Que, el artículo 258 numerales 5, 6, y 7 de la Ley Electoral dispone que, las mesas auxiliares son órganos temporales para el desarrollo de los cómputos de las elecciones

para las diputaciones, presidencias municipales y regidurías. Asimismo, los consejos electorales distritales podrán instalar mesas auxiliares para los cómputos de las elecciones de diputaciones y regidurías. El procedimiento de conformación de las mesas auxiliares será determinado conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

2.19 Grupos de trabajo y puntos de recuento

Que, de acuerdo con los Lineamientos de Cómputo el Grupo de Trabajo se crea para realizar el recuento de votos de manera parcial o total de las casillas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral propietaria o suplente, las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante cada uno de ellos y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

En lo que respecta a los puntos de recuento, los Lineamientos de Cómputo, señala que resultan de aplicar la fórmula para un recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas y que se suscitarán dentro de los grupos de trabajo.

2.20 Planeación de escenarios

Que, en términos de los Lineamientos de Cómputo numeral 2.3, la Secretaría Ejecutiva, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, instruirá a las juntas electorales distritales para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los grupos de trabajo con los puntos de recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se tienen proyectados para los cómputos correspondientes.

En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de las juntas distritales, de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/009

2.21 Habilitación de espacios para la realización de cómputos

Que, el numeral 2.3 del Lineamiento de Cómputo señala que, la habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a SEL y CAEL. entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Distrital. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones de las juntas distritales, que ofrezcan cercanía y traslado eficiente de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.

- No podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.

- En el supuesto de un recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo Distrital para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.

- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

- Cuando el cómputo se realice en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.

- Las Presidencias de los Consejos Distritales, en coordinación con el Consejo Estatal, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/009

salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.

2.22 Determinación de los escenarios

Que, conforme al oficio no. DOEEC7933/2024, signado por el Lic. Rigoberto de O Gallegos, encargado de despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se remitió por medio de la Secretaria Ejecutiva a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco, la propuesta de habilitación de espacios para el recuento de votos y la relativa a los escenarios de cómputo distrital, con las observaciones solventadas, por lo que se tienen por cumplidas las disposiciones establecidas en el calendario de coordinación entre el INE y el IEPCT

Al respecto, las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, desarrollan los criterios que deben observar e implementar de manera obligatoria los órganos competentes de los organismos electorales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes.

Cabe mencionar que, el proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y se encuentra orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los órganos competentes del organismo electoral que llevarán a cabo los cómputos, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas.

Finalmente, es de destacar que, cada escenario (recuento parcial o total), prevé la logística y las medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los órganos competentes.

Es por ello que, la propuesta constituye una herramienta primordial para que, los Consejos Distritales conforme a las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, habiliten de forma oportuna y planificada las sedes en las que, de ser el caso, se llevarán a cabo los recuentos de votos derivados de los cómputos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/009

de las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y Regidurías por el principio de mayoría relativa.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. De conformidad con los artículos 387, numeral 4, inciso f) y 388, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, se ratifica la habilitación de espacios para la instalación de los grupos de trabajo, con los puntos de recuento contenidos en el anexo 1, para realización del Cómputo Distrital y recuento de votos en su caso, bajo la modalidad de computo parcial o total en el Consejo Electoral Distrital 14 con cabecera en Emiliano Zapata, Tabasco.

Segundo. La Presidencia de este Consejo será la responsable de coordinar el operativo, apoyado de las Vocalías Secretaria y de Organización Electoral y Educación Cívica en todos los casos, salvo el de apertura y cierre de la bodega electoral, el cual se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento de Elecciones.

Tercero. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario de este Consejo, realice los trámites administrativos pertinentes ante los órganos centrales del Instituto, para los efectos correspondientes.

Quinto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/009

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación **unánime** de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 14 con cabecera en Emiliano Zapata, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Nancy del Carmen Pérez Juárez, ciudadana María Elena Sierra Juárez, ciudadana Erika Yuridia Flores Chan, ciudadano Juan Antonio Canepa Lara, ciudadano Miguel Ángel Cruz Gerónimo, ciudadana Juana de Jesús Valdez Tovar, ciudadana Diana Verónica Chable Alejandro.

LIC. NANCY DEL CARMEN PÉREZ JUÁREZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. LUIS ENRIQUE DIAZ VILLEGAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación es nuestro compromiso"

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

JUNTAS DISTRITALES Y PUNTOS DE RECUENTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

2024

DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC
EMILIANO ZAPATA

GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO				
DISTRITO	GT	PUNTOS DE RECUENTO INTERIOR	PUNTOS DE RECUENTO EXTERIOR	TOTAL PR
JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA	1	8	0	8

ESCENARIOS DE CÓMPUTO (RECUENTO TOTAL Y PARCIAL CORTE 17/04/24)														
SECCIONES	CASILLAS	PR FISICOS	TOTAL				PARCIAL (75%)				PARCIAL (50%)			
			17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR
82	182	8	5.3	6	9.1	2GT 5PR C/U	4.0	4	6.8	7	2.7	3	4.5	5

PROPUESTA PRESUPUESTAL																	
MATERIAL ELÉCTRICO				MOBILIARIO			EQUIPO DE CÓMPUTO			MATERIAL DE OFICINA							
GENERADOR ELÉCTRICO	EXTENCIONES ELÉCTRICAS (dos soquets)	FOCOS LED 100 W	SILLAS	MESAS	TOLDOS	BAÑOS PORTÁTILES	COMPUTADORA	IMPRESORA	SCANNER	NÚMERO DE GAFETES	BOLIGRAFOS	LÁPIZ	MARCADOR PERMANENTE	CUENTA FÁCIL	CUTTER	CINTA TRANSPARENTE	ALIMENTOS
1	2	4	110	13	4	2	2	2	2	90	108	108	27	27	27	54	975

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

DISTRITO 14 EMILIANO ZAPATA

LA RUTA QUE SEGUIRAN LOS PAQUETES ELECTORALES DESDE QUE SALEN DE LA BODEGA ELECTORAL HACIA A CADA UNO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y RETORNO A LA MISMA

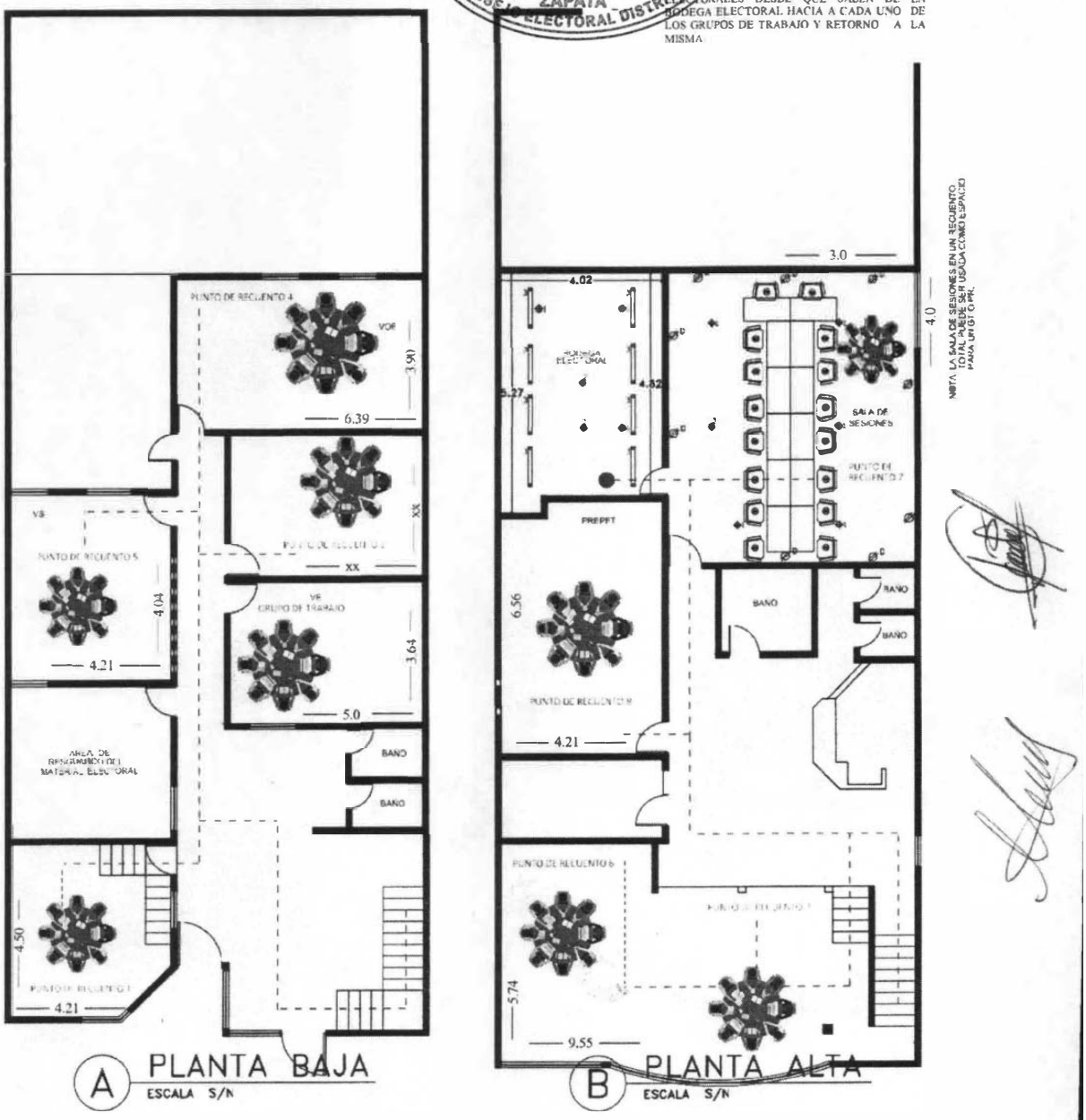

A PLANTA BAJA
ESCALA S/N

B PLANTA ALTA
ESCALA S/N

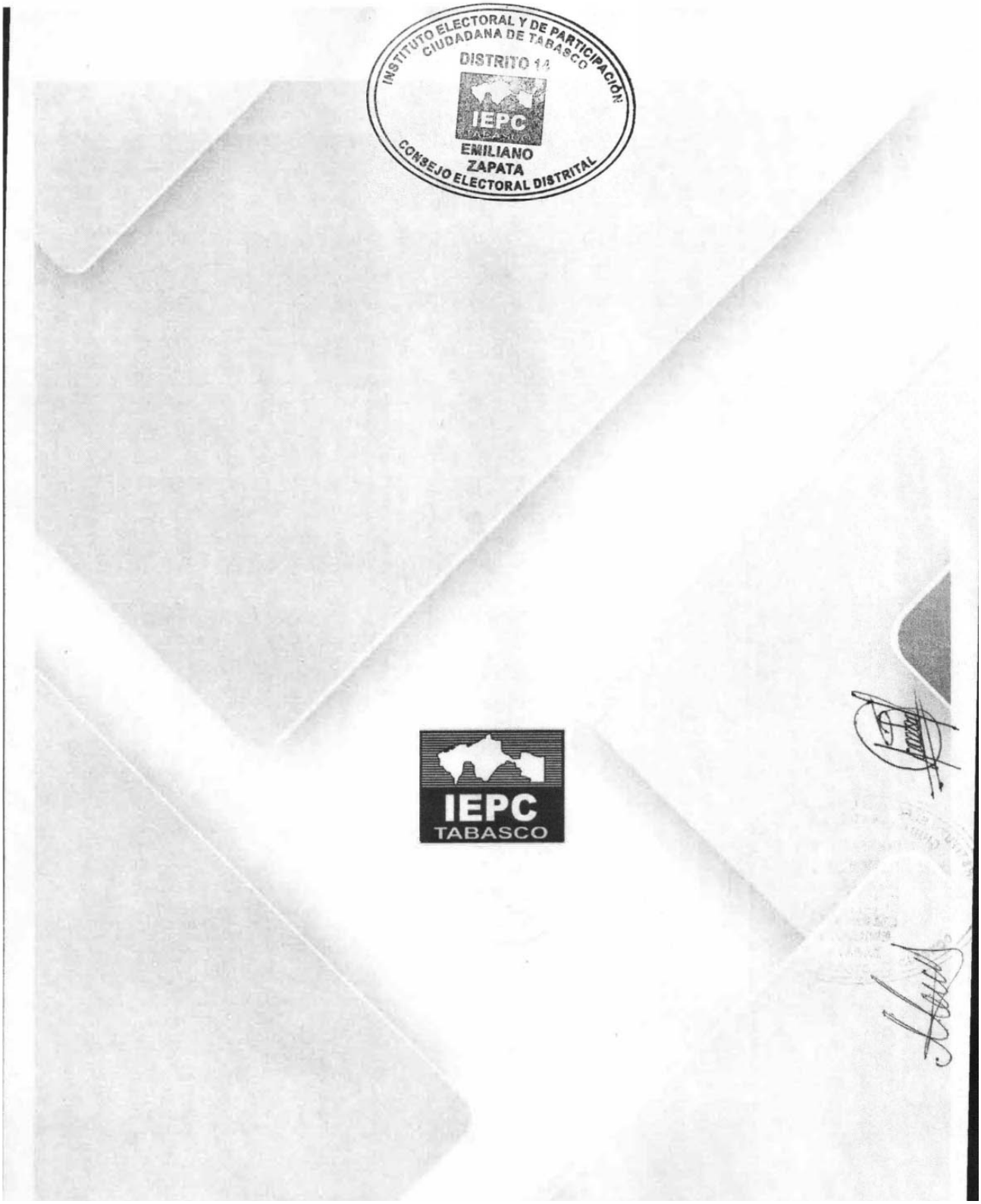
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
IEPC
TABASCO

EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ENRIQUE DÍAZ VILLEGAS, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 148, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

----------**CERTIFICA**----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE **DIECISIETE** (17) FOJAS MÁS CUATRO (04) FOJAS DE ANEXOS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL **ACUERDO CED-14/2024/009**, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ---------

----------DOY FE----------

LIC. LUIS ENRIQUE DÍAZ VILLEGAS
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

No.- 12434

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/010

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamiento:	Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales (Anexo 21 del Manual de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/010

	Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE), aprobado por el INE.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/010

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del periodo de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024

El 23 de agosto de 2023, mediante acuerdo INE/CG492/2023, el Consejo General del INE aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 y sus respectivos anexos, ente éstos, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y su anexo 21 relativo al Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/010

1.6 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.7 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Convocatoria para el proceso de selección y designación de SEL y CAEL

El 28 de febrero de 2024, mediante acuerdo CE/2024/021, el Consejo Estatal emitió la convocatoria para participar como capacitador/a-asistente electoral local y designó a las y los funcionarios electorales que intervendrán en el procedimiento para la calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes de SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Programa de Reclutamiento, selección y contratación

El 17 de marzo de 2024, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/041 relativo al Programa de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as y capacitadores/as asistentes electorales locales con motivo del Proceso Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/010

1.11 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/010

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC
EMILIANO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/010

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Capacitación Electoral

Que, los artículos 41 base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32 primer párrafo, inciso a), fracción I de la Ley General disponen que, para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral es atribución del INE, en los términos que establezca la propia Constitución y las leyes.

2.8 Estrategia de capacitación

Que, de conformidad con el artículo 112 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones dispone que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral y serán, al menos, las siguientes:

a) Integrar mesas directivas de casilla;
b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;

c) Contratar a las figuras de supervisores electorales y Cae que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
d) Asistencia electoral;
e) Mecanismos de coordinación institucional, y
f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo mencionado, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso que serán, al menos, los siguientes:

a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
b) Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales;
c) Mecanismos de coordinación institucional;
d) Programa de asistencia electoral;
e) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los organismos electorales, y
f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

2.9 Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

Que, en términos del acuerdo INE/CG492/2023 aprobado por el INE, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del proceso electoral en materia de integración de mesas directivas de casillas, capacitación y asistencia electoral. El objetivo es integrar el cien por ciento de las casillas en las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

En ese contexto, el documento contiene las líneas estratégicas sobre las cuales, los órganos centrales y desconcentrados del INE concentran sus esfuerzos en la organización del proceso electoral concurrente, con base en acciones derivadas de la planeación estratégica; por su parte, los documentos base detallan objetivos,

procedimientos, criterios y plazos para que los órganos centrales y desconcentrados del INE consigan un fin común: garantizar el derecho fundamental a votar y ser votado.

Entre las líneas estratégicas establecidas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024 se establecen: la contratación a la fuerza de campo (supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes; los procedimientos en materia de capacitación electoral y la implementación de procedimientos técnico-operativos en materia de asistencia electoral.

2.10 Manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales

Que, el artículo 114 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el manual de contratación de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales será elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales, y comprenderá, al menos, los siguientes temas:

a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales;
b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
c) Proceso de reclutamiento y selección;
d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
f) Honorarios y gastos de campo;
g) Talleres de capacitación,
h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales; y
i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/010

2.11 Programa de Asistencia Electoral

Que, el artículo 116 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones refiere que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del INE elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local; el cual comprende todas las actividades que se desarrollarán por el INE y, en elecciones concurrentes, también por los organismos electorales, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Además, de acuerdo con el numeral 3 del artículo señalado, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a los órganos electorales del INE, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales y en su caso los locales, antes, durante y después de la Jornada Electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la Ley General y en las legislaciones electorales locales.

2.12 SEL

Que, conforme al Lineamiento SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los capacitadores/as-asistentes electorales locales a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/010

2.13 CAEL

Que, el Lineamiento define CAEL cal como la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las mesas directivas de casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del conteo rápido, apoyar en el reporte de incidentes al SIJE, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2.14 Requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, las personas aspirantes a SEL y CAEL deberán reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 303, párrafo 3 de la Ley General, además de los requisitos administrativos aprobados por el Consejo General del INE que a continuación se mencionan:

a) Requisitos legales

- Ser ciudadano/a mexicano/a, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar vigente o comprobante de trámite;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarias para realizar las funciones del cargo;
- En algunos distritos electorales, los organismos electorales de manera excepcional podrán aprobar y contratar aspirantes con menor escolaridad, atendiendo a las características sociodemográficas y culturales (entre otras);

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/010

- Se podrán contratar personas aspirantes cuya credencial para votar pertenezca a otros distritos electorales federales y/o locales, pero corresponda a la entidad en la que se celebrará la correspondiente elección;
- No militar en ningún partido político, ni haber participado activamente en alguna campaña electoral, en el último año;
- No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos tres años, y en el caso de existir candidaturas independientes registradas, no deberán ser representantes de ellas en alguna elección a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024;
- Completar la solicitud conforme se expida en la Convocatoria, además de entregar la correspondiente documentación.

b) Requisitos administrativos

- Presentar acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización;
- Presentar original y copia de la credencial para votar vigente del distrito electoral federal correspondiente o comprobante de trámite;
- Presentar original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a dos meses (recibo de luz, teléfono, predial, constancia de residencia, etcétera). No es necesario que aparezca el nombre de la persona interesada en el comprobante, a excepción de la constancia de residencia la cual sí deberá llevar el nombre de la persona aspirante;
- Presentar comprobante o constancia de estudios (no tira de materias) que acredite el nivel educativo correspondiente (original y copia);
- Aceptar la declaratoria bajo protesta de decir verdad y aceptar el aviso de privacidad;
- Presentar original y copia de la CURP expedida por la SEGOB y RFC con homoclave expedido por el SAT (posteriormente se solicitará al momento de la contratación). El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar a la persona aspirante;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
EMILIANO ZAPATA, TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/010

- Entregar tres fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación;
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún/a Vocal de la Junta Local Ejecutiva o Junta Distrital Ejecutiva del INE o Consejero/a del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados o de vigilancia y directivos del organismo electoral, personas funcionarias de los órganos desconcentrados del organismo electoral, representantes de partido político o, en su caso, candidaturas independientes que estén registradas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024;
- Asistir a la plática de inducción que imparta el organismo electoral;
- Aprobar la evaluación integral (que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes, además de una entrevista) que realizarán los órganos colegiados o de vigilancia de los organismos electorales;
- No tener otro trabajo o empleo remunerado, es decir, tener disponibilidad de tiempo completo o fuera de lo habitual para prestar sus servicios, adaptándose a la disponibilidad de tiempo de la ciudadanía (incluyendo fines de semana y días festivos);
- Preferentemente contar con una carta que acredite su experiencia como docente, manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún Proceso Electoral Concurrente, Federal o Local. El no contar con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la persona aspirante;
- Preferentemente contar con conocimientos básicos sobre el manejo de dispositivos móviles o teléfonos inteligentes. El no cumplir con este requisito no será causa de exclusión de la o el aspirante;
- No ser supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales del INE en funciones; y
- Los demás requisitos que las áreas administrativas del organismo electoral requieran.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/010

2.15 Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL

Que, en términos de los Lineamientos, el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL será operado por los organismos electorales, en donde las Juntas Locales Ejecutivas del INE únicamente instruirán a las personas integrantes de los órganos electorales locales respecto a la operación de los procedimientos normativos y técnicos que forman parte de las etapas de dicho modelo.

2.16 Difusión de la Convocatoria

Que, conforme al Lineamiento, el reclutamiento de aspirantes se realizará a través de una convocatoria de carácter público, en la que se difundirán de manera genérica las actividades que realizarán SEL y otro para CAEL durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, los requisitos legales y administrativos a cubrir por las personas aspirantes, la duración del contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios eventuales y el monto de éstos últimos. El periodo para la difusión de la Convocatoria será del **18 de marzo al 6 de abril de 2024**.

Cabe mencionar que el modelo de convocatoria fue aprobado de forma anexa al acuerdo INE/CG492/2023 relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 – 2024.

2.17 Etapa de selección de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales

Que, de conformidad con el Lineamiento, la etapa de selección de aspirantes tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades de acuerdo con el perfil de SEL y CAEL requeridos por los organismos electorales para la ejecución de las actividades de asistencia electoral. Ésta se integra por las siguientes actividades:

a) **Plática de Inducción,** cuyo objetivo es dar a conocer a las personas aspirantes las actividades y responsabilidades de las figuras de supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales, además de proporcionar nociones relativas a las situaciones que afrontará la ciudadanía en caso de ser

contratada, considerando la necesidad de contar con disponibilidad de tiempo fuera de lo habitual para prestar sus servicios.

b) **Examen de conocimientos, habilidades y actitudes,** siendo el instrumento utilizado en la etapa de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad identificar a las personas aspirantes que demuestren tener conocimientos generales sobre el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, además de las competencias requeridas para desempeñarse como figuras locales.

c) **Entrevista,** que es una técnica de selección que tiene como propósito confirmar la información proporcionada por la persona aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos a supervisores/as electorales y capacitadores/as-asistentes electorales locales. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la persona aspirante para ocupar el cargo de las figuras locales antes señaladas.

2.18 Evaluación integral

Que, de acuerdo con el Lineamiento, una vez que la persona aspirante acreditó cada una de las actividades de la etapa selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en éstas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% para el examen y 40% para la entrevista. La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Asimismo, se obtendrán dos listados con base en el medio determinado por el órgano colegiado o de vigilancia de cada organismo electoral: uno para SEL y otro para CAEL. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello, se realizarán los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún distrito electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia del organismo electoral tomará la

decisión de seleccionar a las personas aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.

2.19 Lista de reserva

Que, el Lineamiento prevé que la lista de reserva estará conformada por aquellas personas aspirantes que tengan evaluación integral. En el caso de los SEL se conformará de la siguiente manera:

- Al inicio estarán todas las personas aspirantes que fueron entrevistadas para SEL y que se encuentran desempeñándose como CAEL.
- En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAEL que se encuentren desempeñando como CAEL, a pesar de que no hayan sido entrevistados/as para la figura de SEL.
- Cuando se cuente con lista de reserva para CAEL se aplicará la entrevista para SEL con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación del servicio para esta figura o, en su caso, emitir una nueva convocatoria.

En el caso de los CAEL, la lista de reserva se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación.

Finalmente, para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales y de acuerdo con el estatus que señala el Lineamiento.

2.20 Designación de SEL y CAEL

Que, de acuerdo con el Lineamiento, el Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se llevó conforme al siguiente cronograma:

No.	Actividad	Responsable	Inicio	Fin	Duración
1	Difusión de la Convocatoria de SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/010

2	Recepción de solicitudes y documentos de las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
3	Plática de inducción a las y los aspirantes a SEL y CAEL	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 dlas
4	Revisión documental	Organismo electoral	18 de marzo de 2024	6 de abril de 2024	20 días
5	Aplicación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 dlas
6	Calificación del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	13 de abril de 2024	14 de abril de 2024	2 días
7	Publicación de resultados del Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	Organismo electoral	15 de abril de 2024		1 día
8	Entrevistas de SEL y CAEL	Organismo electoral	15 de abril de 2024	26 de abril de 2024	12 días
9	Designación por parte del órgano colegiado o de vigilancia del OPL y publicación de resultados de SEL y CAEL	Organismo electoral	27 de abril de 2024		1 día
10	Periodo de contratación de SEL y CAEL sugerido	Organismo electoral	28 de abril de 2024	11 de junio de 2024	45 días
11	Nuevas convocatorias	Organismo electoral	28 de abril de 2024	1 de junio de 2024	35 días

En virtud de lo anterior, una vez publicados los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como las entrevistas correspondientes, este Consejo Distrital considera oportuno designar a las personas que fungirán como SEL y CAEL con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

Al respecto, las personas que a continuación se designan reúnen las características, capacidades y atributos particulares, acordes a la Ley General, al Manual de contratación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales y su Lineamiento, resultando aptas para desempeñarse como SEL y en su caso, CAEL:

Nombre	Cargo
Jorge Alfredo López Manzanares	SEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
EMILIANO ZAPATA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/010

Jesús Manuel X Vicente	CAEL
Marquelia Del Carmen Pérez Ramírez	CAEL
Mayra Yanet García Hernández	CAEL
Mariana Canche Herrera	CAEL
María Guadalupe Vázquez Jiménez	CAEL
Aurora Del Socorro Hernández Hernández	CAEL
Iris Samai Govea Miss	CAEL
José Eduardo Vásquez Chan	CAEL
Mónica Guadalupe Landero Ballina	CAEL
Aura Gutiérrez Ramírez	CAEL
Edgardo Enrique Grinaldo García	CAEL
Verónica Valenzuela Ramírez	CAEL
María De Jesús Lima Sánchez	CAEL
Anabel Levi Tejero	CAEL
Jose Armando Jiménez Ballona	CAEL
Kristiam Paola Arcos Mendoza	CAEL
Salud Del Carmen López Chan	CAEL
Juan Carlos Pérez Sala	CAEL
Erika Margarita Gutiérrez Hernández	CAEL
Pedro Luis Cruz De La Cruz	CAEL
Luis Guillermo Ramírez Fernández	CAEL
Ana Lilia Zúñiga Vázquez	CAEL
Cinthia Cristhell Sánchez Peralta	CAEL
Sandy Leticia Martínez Martínez	CAEL
Marco Antonio Vera Cruz	CAEL
Ethel Anai Ramos León	CAEL
Julio Alberto Vera Morales	CAEL
Obed Gutiérrez Gutiérrez	CAEL
Maribel Antonio Chablé	CAEL
José Luis López Morales	CAEL
Elsi Guadalupe Tadeo Ocaña	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
EMILIANO ZAPATA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/010

Abraham Tadeo Morales Enríquez	CAEL
Guillermo Antonio Luciano	CAEL
Gabriela Reyes Acosta	CAEL
Nadia Yazmin Acosta Acosta	CAEL
Leydi Chablé Cruz	CAEL
Ana Victoria Rodríguez Pérez	CAEL
Citlalli Osiris López Salvador	CAEL
Mayra Cecilia Gerónimo Arias	CAEL
María Guadalupe Salvador Félix	CAEL
Wilfrida María Zap Cerino	CAEL
Roberto Jesús De La Cruz Hernández	CAEL
José Guadalupe Feliciano López	CAEL
María Paola León Félix	CAEL
Verónica Jiménez Álvarez	CAEL
Jesús Betancourt De La Cruz	CAEL
Verónica Hernández Jiménez	CAEL
Yojaira Candelaria Mendoza Guzmán	CAEL
María Del Carmen Aguilar Mendoza	CAEL
Guadalupe Flores Garduza	CAEL

Asimismo, la lista de reserva establecida por el Lineamiento, se integrará por las personas aspirantes que no fueron contratadas en orden descendente de calificación, quedando conformada por las siguientes:

Nombre	Cargo
María Alejandra Cabrera Medina	CAEL
Janier Ernesto López Morales	CAEL
Urcina Del Carmen López Laines	CAEL
Maritza González Jiménez	CAEL
Carmela López Laynes	CAEL
Susana Guadalupe Balan Cruz	CAEL

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/010

3 Acuerdo

Primero. Se designan a las personas que fungirán como Supervisoras y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales que auxiliarán en las actividades relativas al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, electorales; distribución de material y documentación electoral, jornada electoral, mecanismos de recepción y recolección simultánea de los paquetes electorales, y en la sesión especial y permanente de cómputo de este Consejo Electoral Distrital, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 a las siguientes:

Nombre	Cargo
Jorge Alfredo López Manzanares	SEL
Jesús Manuel X Vicente	CAEL
Marquelia Del Carmen Pérez Ramírez	CAEL
Mayra Yanet García Hernández	CAEL
Mariana Canche Herrera	CAEL
María Guadalupe Vázquez Jiménez	CAEL
Aurora Del Socorro Hernández Hernández	CAEL
Iris Samai Govea Miss	CAEL
José Eduardo Vásquez Chan	CAEL
Mónica Guadalupe Landero Ballina	CAEL
Aura Gutiérrez Ramírez	CAEL
Edgardo Enrique Grinaldo García	CAEL
Verónica Valenzuela Ramírez	CAEL
María De Jesús Lima Sánchez	CAEL
Anabel Levi Tejero	CAEL
Jose Armando Jiménez Ballona	CAEL
Kristiam Paola Arcos Mendoza	CAEL
Salud Del Carmen López Chan	CAEL
Juan Carlos Pérez Sala	CAEL
Erika Margarita Gutiérrez Hernández	CAEL
Pedro Luis Cruz De La Cruz	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
EMILIANO ZAPATA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/010

Luis Guillermo Ramírez Fernández	CAEL
Ana Lilia Zúñiga Vázquez	CAEL
Cinthia Cristhell Sánchez Peralta	CAEL
Sandy Leticia Martínez Martínez	CAEL
Marco Antonio Vera Cruz	CAEL
Ethel Anai Ramos León	CAEL
Julio Alberto Vera Morales	CAEL
Obed Gutiérrez Gutiérrez	CAEL
Maribel Antonio Chablé	CAEL
José Luis López Morales	CAEL
Elsi Guadalupe Tadeo Ocaña	CAEL
Abraham Tadeo Morales Enríquez	CAEL
Guillermo Antonio Luciano	CAEL
Gabriela Reyes Acosta	CAEL
Nadia Yazmin Acosta Acosta	CAEL
Leydi Chablé Cruz	CAEL
Ana Victoria Rodríguez Pérez	CAEL
Citlalli Osiris López Salvador	CAEL
Mayra Cecilia Gerónimo Arias	CAEL
María Guadalupe Salvador Félix	CAEL
Wilfrida María Zap Cerino	CAEL
Roberto Jesús De La Cruz Hernández	CAEL
José Guadalupe Feliciano López	CAEL
María Paola León Félix	CAEL
Verónica Jiménez Álvarez	CAEL
Jesús Betancourt De La Cruz	CAEL
Verónica Hernández Jiménez	CAEL
Yojaira Candelaria Mendoza Guzmán	CAEL
María Del Carmen Aguilar Mendoza	CAEL
Guadalupe Flores Garduza	CAEL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/010

Segundo. La Lista de reserva que establece el Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales queda integrada por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
María Alejandra Cabrera Medina	CAEL
Janier Ernesto López Morales	CAEL
Urcina Del Carmen López Laines	CAEL
Maritza González Jiménez	CAEL
Carmela López Laynes	CAEL
Susana Guadalupe Balan Cruz	CAEL

Tercero. La contratación de las personas designadas como Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, es por tiempo determinado, a partir del 28 de abril y hasta el 11 de junio del 2024.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Vocalía Secretaría de la Junta Electoral Distrital correspondiente a este distrito para que, en coordinación con la Dirección de Administración del Instituto, formalice la contratación de las y los funcionarios electorales designados, mediante contratos de trabajo por tiempo determinado en los que se especifiquen claramente las facultades y obligaciones que les corresponderán.

Quinto. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica prevea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, remita copia certificada del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se haga del conocimiento del Consejo Estatal; asimismo, se publique en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

Séptimo. Se instruye a la Secretaría de este Consejo que, mediante copia certificada que se fije en los estrados de este órgano electoral, publique el contenido del presente acuerdo, durante un lapso de setenta y dos horas, contadas a partir de su fijación. Una vez concluido el plazo, la Secretaría levantará constancia identificando el acto o los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/010

actos publicados, así como la fecha y hora de su fijación y retiro, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación **unánime** de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 14 con cabecera en Emiliano Zapata, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Nancy del Carmen Pérez Juárez, ciudadana María Elena Sierra Juárez, ciudadana Erika Yuridia Flores Chan, ciudadano Juan Antonio Canepa Lara, ciudadano Miguel Ángel Cruz Gerónimo, ciudadana Juana de Jesús Valdez Tovar, ciudadana Diana Verónica Chable Alejandro.

LIC. NANCY DEL CARMEN PÉREZ JUÁREZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. LUIS ENRIQUE DIAZ VILLEGAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ENRIQUE DÍAZ VILLEGAS, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 148, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

----------**CERTIFICA**----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE VEINTITRÉS (23) FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL **ACUERDO CED-14/2024/010**, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024; APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE----------

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

LIC. LUIS ENRIQUE DÍAZ VILLEGAS
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

No.- 12435

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/011

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/011

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Protocolo:	Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el propio Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación

proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del periodo de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos

relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurias.

1.7 Lineamientos aprobados por el INE

El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG561/2023, aprobó los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.8 Protocolo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/022 aprobó el protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto, recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

1.9 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.10 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/011

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/011

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/011

observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

2.9 Etapas del proceso electoral

Que, en términos del articulo 165 numeral 2 de la Ley Electoral el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección;
II. Jornada electoral, y

III. Resultados y declaración de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Por su parte, la etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas.

Finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Remisión de los paquetes electorales

Que, el artículo 249 de la Ley Electoral dispone que, una vez clausuradas las casillas, las y los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

I. Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal, y
II. Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo en cita, los Consejos adoptarán previamente al día de la elección, las providencias necesarias para que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos para que puedan ser recibidos en forma simultánea.

Además, los Consejos acordarán que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesaria en los términos de esta Ley, incluyendo el establecimiento de centros de acopio, siempre y cuando se garantice la seguridad de la documentación electoral y del personal auxiliar y los funcionarios de casilla.

Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes que así desearen hacerlo.

2.11 Recepción de paquetes electorales

Que, de conformidad con el artículo 383 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del organismo electoral, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los organismos electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

2.12 Procedimiento de entrega e intercambio de paquetes electorales

Que, de acuerdo con el anexo 14 del Reglamento de Elecciones, en las elecciones locales, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

1) El Consejo General del organismo electoral en coordinación con sus órganos distritales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

2) El Consejo General del organismo electoral a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del organismo electoral.

3) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/011

cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

4) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

2.13 Comisión, enlaces de comunicación y responsables de traslado

Que, de acuerdo con el Protocolo, los Consejos Distritales, en la segunda quincena de abril, presentarán la propuesta de integración de la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada por una Consejería Electoral propietaria o suplente y las representaciones de Partidos Políticos y candidaturas independientes que así lo deseen, cuidando que cuente con la representación de al menos dos fuerzas políticas, que serán elegidas mediante sorteo, considerando el orden de prelación entre los partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición o candidatura común incluyendo las representaciones de candidaturas independientes en su caso en cada Consejo Distrital; la falta de presencia de éstos no será impedimento para que la referida Comisión realice sus funciones. También designarán, mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes, un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, entrega y/o recepción, para realizar las actividades conferidas en el Protocolo.

En ese sentido, el enlace de comunicación se encarga de dar aviso inmediato al Órgano competente, y a su órgano de adscripción, en caso de recibir paquetes o documentación electorales de otro órgano. Por su parte, las personas responsables de traslado, entrega y/o recepción estarán encargadas de trasladarse para realizar la entrega, recepción y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.

2.14 Procedimiento para el intercambio de paquetes

Que, conforme al Protocolo, los enlaces de comunicación y las personas responsables del traslado, entrega y/o recepción, deberán sujetarse al siguiente procedimiento, cuando se detecte o advierta documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/011

a) Cualquier funcionario o funcionaria que detecte la recepción de un paquete o documentación que no corresponde al ámbito de competencia del órgano receptor, avisará de inmediato a la presidencia de éste.

b) Una vez que se confirme una entrega distinta, la Secretaría del Consejo Distrital y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda, en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

c) El o la Presidenta del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como Enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, al Órgano competente de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

d) La persona responsable de traslado del órgano receptor, llenará el anexo 2 señalado en el Protocolo, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibió el paquete, y se deberá procurar contar con evidencia fotográfica.

e) La Presidencia del órgano receptor, instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.

f) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de los paquetes o documentos electorales encontrados a los integrantes del Consejo Distrital y al Consejo Estatal.

g) Bajo ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales.

h) Una vez que el órgano competente sea notificado, el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción, deberá trasladarse a dicho órgano a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.

El Anexo 2 registro de paquetes y documentación electoral recibida en un órgano distinto al competente, servirá como mecanismo de control interno para el órgano que realizará la entrega, además de ser un acuse de recibo, tanto para el organismo que recibe como para él o la responsable de traslado, entrega y/o recepción. Dicho formato deberá contener el nombre, cargo y firma de: el o la responsable de traslado, entrega y/o recepción; el funcionario que recibe.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/011

Los integrantes de la Comisión del Consejo Distrital de que se trate, podrán acompañar a la persona responsable de traslado que entrega y/o recibe paquetes o documentación electoral, sin que esto constituya una razón para la suspensión de la sesión, en su caso.

Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado o la entrega o recepción de paquetes y/o documentos por la ausencia de acompañamiento. Los traslados para la entrega de los paquetes o documentación electoral quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

2.15 Designación de enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción

Que, conforme a las consideraciones señaladas y para dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo, este Consejo Distrital propone que, ante la eventualidad de advertir documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de cualquier órgano receptor, las siguientes personas funjan como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción, en su caso:

2.15.1 Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
Jorge Alfredo López Manzanares	SEL	[redacted]	[redacted]

2.15.2 Responsables del traslado, entrega y/o recepción

Nombre	Cargo Actual	Correo Electrónico	Número Telefónico
Jesús Manuel X Vicente	CAEL	[redacted]	[redacted]
Marquelia Del Carmen Pérez Ramírez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Mayra Yanet García Hernández	CAEL	[redacted]	[redacted]
Mariana Canche Herrera	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/011

María Guadalupe Vázquez Jiménez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Aurora Del Socorro Hernández Hernández	CAEL	[redacted]	[redacted]
Iris Samai Govea Miss	CAEL	[redacted]	[redacted]
José Eduardo Vásquez Chan	CAEL	[redacted]	[redacted]
Mónica Guadalupe Landero Ballina	CAEL	[redacted]	[redacted]
Aura Gutiérrez Ramírez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Edgardo Enrique Grinaldo García	CAEL	[redacted]	[redacted]
Verónica Valenzuela Ramírez	CAEL	[redacted]	[redacted]
María De Jesús Lima Sánchez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Anabel Levi Tejero	CAEL	[redacted]	[redacted]
Jose Armando Jiménez Ballona	CAEL	[redacted]	[redacted]
Kristiam Paola Arcos Mendoza	CAEL	[redacted]	[redacted]
Salud Del Carmen López Chan	CAEL	[redacted]	[redacted]
Juan Carlos Pérez Sala	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
IEPC TABASCO
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-14/2024/011

Erika Margarita Gutiérrez Hernández	CAEL	[redacted]	[redacted]
Pedro Luis Cruz De La Cruz	CAEL	[redacted]	[redacted]
Luis Guillermo Ramírez Fernández	CAEL	[redacted]	[redacted]
Ana Lilia Zúñiga Vázquez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Cinthia Cristhell Sánchez Peralta	CAEL	[redacted]	[redacted]
Sandy Leticia Martínez Martínez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Marco Antonio Vera Cruz	CAEL	[redacted]	[redacted]
Ethel Anai Ramos León	CAEL	[redacted]	[redacted]
Julio Alberto Vera Morales	CAEL	[redacted]	[redacted]
Obed Gutiérrez Gutiérrez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Maribel Antonio Chablé	CAEL	[redacted]	[redacted]
José Luis López Morales	CAEL	[redacted]	[redacted]
Elsi Guadalupe Tadeo Ocaña	CAEL	[redacted]	[redacted]
Abraham Tadeo Morales Enríquez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Guillermo Antonio Luciano	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/011

Gabriela Reyes Acosta	CAEL	[redacted]	[redacted]
Nadia Yazmin Acosta Acosta	CAEL	[redacted]	[redacted]
Leydi Chablé Cruz	CAEL	[redacted]	[redacted]
Ana Victoria Rodríguez Pérez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Citlalli Osiris López Salvador	CAEL	[redacted]	[redacted]
Mayra Cecilia Gerónimo Arias	CAEL	[redacted]	[redacted]
María Guadalupe Salvador Félix	CAEL	[redacted]	[redacted]
Wilfrida María Zap Cerino	CAEL	[redacted]	[redacted]
Roberto Jesús De La Cruz Hernández	CAEL	[redacted]	[redacted]
José Guadalupe Feliciano López	CAEL	[redacted]	[redacted]
María Paola León Félix	CAEL	[redacted]	[redacted]
Verónica Jiménez Álvarez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Jesús Betancourt De La Cruz	CAEL	[redacted]	[redacted]
Verónica Hernández Jiménez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Yojaira Candelaria Mendoza Guzmán	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 14
EMILIANO ZAPATA
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/011

María Del Carmen Aguilar Mendoza	CAEL	[redacted]	[redacted]
Guadalupe Flores Garduza	CAEL	[redacted]	[redacted]

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se designa a los enlaces de comunicación y responsables de traslado, entrega y/o recepción para realizar las actividades contenidas en los lineamientos para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 siguientes:

a) Enlaces de comunicación

Nombre	Cargo actual	Correo electrónico	Número telefónico
Jorge Alfredo López Manzanares	SEL	[redacted]	[redacted]

b) Responsables del traslado, entrega y/o recepción

Nombre	Cargo Actual	Correo Electrónico	Número Telefónico
Jesús Manuel X Vicente	CAEL	[redacted]	[redacted]
Marquelia Del Carmen Pérez Ramírez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Mayra Yanet García Hernández	CAEL	[redacted]	[redacted]
Mariana Canche Herrera	CAEL	[redacted]	[redacted]
María Guadalupe Vázquez Jiménez	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/011

Aurora Del Socorro Hernández Hernández	CAEL	[redacted]	
Iris Samai Govea Miss	CAEL	[redacted]	
José Eduardo Vásquez Chan	CAEL	[redacted]	
Mónica Guadalupe Landero Ballina	CAEL	[redacted]	
Aura Gutiérrez Ramírez	CAEL	[redacted]	
Edgardo Enrique Grinaldo García	CAEL	[redacted]	
Verónica Valenzuela Ramírez	CAEL	[redacted]	
María De Jesús Lima Sánchez	CAEL	[redacted]	
Anabel Levi Tejero	CAEL	[redacted]	
Jose Armando Jiménez Ballona	CAEL	[redacted]	
Kristiam Paola Arcos Mendoza	CAEL	[redacted]	
Salud Del Carmen López Chan	CAEL	[redacted]	
Juan Carlos Pérez Sala	CAEL	[redacted]	
Erika Margarita Gutiérrez Hernández	CAEL	[redacted]	
Pedro Luis Cruz De La Cruz	CAEL	[redacted]	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/011

Luis Guillermo Ramírez Fernández	CAEL	[redacted]	[redacted]
Ana Lilia Zúñiga Vázquez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Cinthia Cristhell Sánchez Peralta	CAEL	[redacted]	[redacted]
Sandy Leticia Martínez Martínez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Marco Antonio Vera Cruz	CAEL	[redacted]	[redacted]
Ethel Anai Ramos León	CAEL	[redacted]	[redacted]
Julio Alberto Vera Morales	CAEL	[redacted]	[redacted]
Obed Gutiérrez Gutiérrez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Maribel Antonio Chablé	CAEL	[redacted]	[redacted]
José Luis López Morales	CAEL	[redacted]	[redacted]
Elsi Guadalupe Tadeo Ocaña	CAEL	[redacted]	[redacted]
Abraham Tadeo Morales Enríquez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Guillermo Antonio Luciano	CAEL	[redacted]	[redacted]
Gabriela Reyes Acosta	CAEL	[redacted]	[redacted]
Nadia Yazmin Acosta Acosta	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/011

Leydi Chablé Cruz	CAEL	[redacted]	[redacted]
Ana Victoria Rodríguez Pérez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Citlalli Osiris López Salvador	CAEL	[redacted]	[redacted]
Mayra Cecilia Gerónimo Arias	CAEL	[redacted]	[redacted]
María Guadalupe Salvador Félix	CAEL	[redacted]	[redacted]
Wilfrida María Zap Cerino	CAEL	[redacted]	[redacted]
Roberto Jesús De La Cruz Hernández	CAEL	[redacted]	[redacted]
José Guadalupe Feliciano López	CAEL	[redacted]	[redacted]
María Paola León Félix	CAEL	[redacted]	[redacted]
Verónica Jiménez Álvarez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Jesús Betancourt De La Cruz	CAEL	[redacted]	[redacted]
Verónica Hernández Jiménez	CAEL	[redacted]	[redacted]
Yojaira Candelaria Mendoza Guzmán	CAEL	[redacted]	[redacted]
María Del Carmen Aguilar Mendoza	CAEL	[redacted]	[redacted]
Guadalupe Flores Garduza	CAEL	[redacted]	[redacted]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO

CED-14/2024/011

Segundo. La designación como enlaces de comunicación y responsables del traslado, entrega y/o recepción establecida en el presente acuerdo, será durante el periodo del 02 al 11 de junio de 2024.

Tercero. La Presidencia del Consejo, en su calidad de titular de la Vocalía Ejecutiva, en coordinación con la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, a través de la Coordinación de Organización Electoral y el área administrativa deberán prever lo necesario para que las personas designadas ejecuten sus atribuciones.

Cuarto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente efectuada el veintisiete de abril del año dos mil veinticuatro, por votación **unánime** de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital 14 con cabecera en Emiliano Zapata, Tabasco, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Nancy del Carmen Pérez Juárez, ciudadana María Elena Sierra Juárez, ciudadana Erika Yuridia Flores Chan, ciudadano Juan Antonio Canepa Lara, ciudadano Miguel Ángel Cruz Gerónimo, ciudadana Juana de Jesús Valdez Tovar, ciudadana Diana Verónica Chable Alejandro.

LIC. NANCY DEL CARMEN PÉREZ JUÁREZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO

LIC. LUIS ENRIQUE DIAZ VILLEGAS
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ENRIQUE DÍAZ VILLEGAS, SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 NUMERAL 1, FRACCIÓN IV, 148, 152 Y 153 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

----------**CERTIFICA**----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE **VEINTE** (20) FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL **ACUERDO CED-14/2024/011**, QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024; APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

----------DOY FE----------

LIC. LUIS ENRIQUE DIAZ VILLEGAS
SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14
CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

No.- 12436

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/008

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024.

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/008

Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
SIJE:	Sistema Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SEL:	Supervisor/a Electorales Locales.
CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local.

1 Antecedentes

1.1 Modificación de la circunscripción plurinominal

El 26 de agosto de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado edición 220 extraordinario, el decreto 300 mediante el cual se reformaron el párrafo segundo del artículo 12, los párrafos primero y tercero fracciones I, II, III y VI del artículo 14 y se derogaron el párrafo segundo del artículo 14 y el párrafo segundo del artículo 15, todos de la Constitución Local. No obstante, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 140/2021 y sus acumuladas 141/2021 y 142/2021 se declaró la invalidez del segundo párrafo del artículo 12 de la Constitución Local, recobrando vigencia el texto anterior a la reforma.

En ese sentido, con la reforma mencionada se estableció que la elección para diputaciones, propietarias y suplentes, según el principio de representación proporcional, será por lista de personas candidatas en una circunscripción plurinominal que comprende todo el territorio del Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/008

1.2 Distritación Electoral

El 20 de julio de 2022, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG592/2022 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Tabasco y sus respectivas cabeceras distritales.

1.3 Homologación de plazos y fechas en los procesos electorales locales concurrentes

El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.

1.4 Plan integral y calendario de coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.5 Calendario electoral

El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/021 relativo al calendario electoral para el Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarán los cargos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-15/2024/008

relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.

1.7 Lineamientos de Cómputo

El 28 de febrero del presente año, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2024/020 por el que se emitieron los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo en los Consejos Electorales Distritales y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral, bajo los cuales se desarrollará la sesión especial de cómputo, prevista en términos de los artículos 257 y 258 de la Ley Electoral con sujeción a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto emita el INE.

1.8 Convocatoria para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos

El 20 de octubre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/035, el Consejo Estatal expidió la convocatoria para renovar a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado con motivo del Proceso Electoral.

1.9 Jornada electoral

En términos del artículo 27 numeral 1 de la Ley Electoral las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda. Por lo que, en el caso del Proceso Electoral la jornada electoral se realizará el 2 de junio de 2024.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-15/2024/008

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-15/2024/008

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.4 Órganos distritales o desconcentrados del Instituto

Que, el artículo 123 numeral 1 de la Ley Electoral dispone que, en cada una de las cabeceras distritales del Estado, el Instituto contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: I). La Junta Electoral Distrital; II. La Vocalía Ejecutiva Distrital, y III. El Consejo Electoral Distrital.

2.5 Consejos Distritales

Que, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Electoral, los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral y se integrarán con una Consejera o Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, seis Consejeras y Consejeros Electorales y Consejeras y Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, éstos últimos, únicamente tendrán voz, pero no voto.

En lo que respecta a las o los Vocales Secretario, y de Organización Electoral y Educación Cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto. El primero, además, fungirá como Secretaria o Secretario del Consejo Electoral Distrital.

Asimismo, los artículos 115 numeral 1 fracción VI y 127 numeral 4 de la Ley Electoral, confieren al Consejo Estatal la facultad de designar a las Consejeras y Consejeros Distritales en la primera semana del mes de diciembre del año previo al de la elección, con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera o Consejero Presidente.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-15/2024/008

2.6 Competencia del Consejo Distrital

Que, de conformidad con el artículo 130 numeral 1, fracción I de la Ley Electoral, los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia, tienen la atribución de vigilar la observancia de la propia Ley, así como de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Para tal efecto, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 100, 101, 104 y 130, numeral 1 fracciones I, XI y XII de la Ley Electoral, el Consejo Distrital podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.7 Facultades de los Consejos Distritales

Que, el artículo 130 numeral 1 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley Electoral, establece entre otras, que corresponde a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia: a) realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de diputaciones de mayoría relativa; b) efectuar los cómputos distritales de la elección de diputaciones de representación proporcional; c) realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa; y, d) realizar los cómputos municipales de la elección de Regidurías por el principio de representación proporcional.

2.8 Atribuciones de las Presidencias de los Consejos Distritales

Que, de conformidad con el artículo 131 numeral 1 fracción X de la Ley Electoral, corresponde a la Presidencia del Consejo Distrital, entre otras, turnar de forma inmediata el original del acta y los informes de los cómputos correspondientes a la elección de las Presidencias Municipales y Regidurías, a la Presidencia del Consejo Distrital que funja como cabecera de municipio respectivo.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-15/2024/008

2.9 Etapas del Proceso Electoral

Que, de acuerdo con los artículos 164 y 165 numeral 2 fracciones I, II y III de la Ley Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos previstos por la Constitución Local, la Ley General y la propia Ley, ejecutados por las autoridades electorales nacionales y estatales, los partidos políticos, las candidaturas y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos; que comprende las etapas de: a) preparación de la elección; b) de la jornada electoral; y, c) resultados y declaración de validez de las elecciones.

En ese contexto, como lo disponen los numerales 3, 4, y 5 del artículo 165 de la Ley Electoral, la preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal celebre para el Proceso Electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral; por su parte, la jornada electoral inicia a las ocho horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas; y finalmente, la etapa de resultados y declaración de validez, inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

2.10 Concepto de cómputo distrital, municipal y parcial municipal

Que, el artículo 257 numeral 1 de la Ley Electoral señala que, el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Respecto al cómputo municipal, el artículo 259 numeral 1 de la Ley en cita refiere que, es la suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la totalidad de las casillas en un municipio.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en aquellos municipios que se integren por dos o más distritos, el Consejo Estatal podrá designar de entre estos, al Consejo Distrital que fungirá como cabecera de municipio, el cual será el responsable del cómputo final que corresponda a la demarcación territorial del municipio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/008

Conforme al Lineamiento, el cómputo parcial municipal es el cómputo obtenido de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías por mayoría relativa, de una parte, de las secciones electorales y casillas, correspondientes a un municipio, realizado por los Consejos Electorales Distritales.

En lo que respecta a los Consejos Distritales que realicen el cómputo de una parte de las secciones electorales y casillas correspondientes a un municipio, emitirán un acta de cómputo parcial municipal, entregarán copia certificada de la misma a las representaciones de partidos políticos y a la de la candidatura independiente, y enviarán el original de dicha acta al Consejo Distrital cabecera de municipio que corresponda, conservando una copia certificada de la misma, la que será resguardada por la Presidencia del Consejo Distrital.

El acta de cómputo parcial municipal deberá ser escaneada y subida al Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), a efectos de que pueda ser visualizada por el Consejo Distrital cabecera de municipio.

2.11 Inicio de la etapa de resultados

Que, el artículo 249 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral establece que, una vez clausuradas las casillas, las presidencias de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura: I). Inmediatamente después de la clausura, cuando se trate de casillas ubicadas en cabecera municipal; y, II). Hasta 12 horas cuando se trate de casillas ubicadas fuera de la cabecera municipal. Estos plazos podrán ampliarse por los Consejos Distritales, previamente al día de la elección, para aquellas casillas que lo justifiquen.

Por su parte, los artículos 258 numerales 1 y 2 de la Ley Electoral y 15 numeral 3 del Reglamento de Sesiones, prevén que los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones en el orden siguiente: I). El de la votación de la gubernatura; II). El de la votación de diputaciones; y, III). El de la votación de presidencias municipales y regidurías.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-15/2024/008

Cada uno de los cómputos referidos, se realizará sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

2.12 Escenarios de cómputo

Que, el artículo 389 del Reglamento de Elecciones, establece que, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, la Dirección Ejecutiva remitirá a las juntas distritales ejecutivas la instrucción para que desarrollen un proceso de planeación que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada consejo distrital.

Dicho proceso de planeación, incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondiente a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble distrital para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

La Presidencia del Consejo Distrital, deberá informar puntualmente a los integrantes del Consejo Distrital, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la sesión de cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

2.13 Posibles escenarios de cómputo

Que, a partir de lo anterior, para llevar a cabo el cómputo distrital de la elección para diputaciones por mayoría relativa, se pueden presentar los siguientes escenarios: 1) Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos); 2) Cómputo con recuento total al inicio; 3) Cómputo de cero a veinte en el pleno del Consejo Electoral Distrital; y, 4) Cómputo con recuento total al final de la sesión.

2.14 Posibilidad de recuento parcial y recuento total de la votación

Que, de acuerdo con el artículo 262 de la Ley Electoral y el numeral 3.5 de los Lineamientos de Cómputo, el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación

territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

En tanto que, el recuento total, es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, que deberá ser realizado por los grupos de trabajo. Al efecto, se establecerá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y antes del inicio de la sesión de cómputo o al término de ésta, exista petición por escrito de la representación del partido político, candidatura independiente o coalición que postuló al segundo de las candidaturas antes señaladas.

2.15 Reunión de trabajo previa a las sesiones permanentes de cómputos

Que, los artículos 387 y 388 del Reglamento de Elecciones establecen una reunión de trabajo que se realizará el día previo a la sesión de cómputo distrital, para abordar, entre otros asuntos, lo relativo a la presentación de un informe que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración.

2.16 Sesión extraordinaria posterior a la Jornada Electoral

Que, de acuerdo al artículo 388 del Reglamento de Elecciones, con la información obtenida durante la reunión de trabajo, se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

a) Presentación del análisis del consejero presidente sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Distrital;

b) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-15/2024/008

c) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo Distrital;

d) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;

e) Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos y asignación de funciones;

f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones de la junta distrital ejecutiva o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y

g) Informe de la Presidencia del Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

2.17 Sustituciones durante la sesión permanente

Que, el artículo 258 numerales 3 y 4 de la Ley Electoral refiere que, los Consejos Distritales, en sesión previa a la Jornada Electoral, podrán acordar que la presidencia y secretaría del Consejo puedan ser sustituidas en sus funciones, por quien ocupe la vocalía de organización electoral y educación cívica; y que las consejerías electorales y representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acrediten en sus ausencias, a sus suplencias para que participen, de manera que se pueda sesionar permanentemente.

2.18 Mesas auxiliares

Que, el artículo 258 numerales 5, 6, y 7 de la Ley Electoral dispone que, las mesas auxiliares son órganos temporales para el desarrollo de los cómputos de las elecciones

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-15/2024/008

para las diputaciones, presidencias municipales y regidurías. Asimismo, los consejos electorales distritales podrán instalar mesas auxiliares para los cómputos de las elecciones de diputaciones y regidurías. El procedimiento de conformación de las mesas auxiliares será determinado conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

2.19 Grupos de trabajo y puntos de recuento

Que, de acuerdo con los Lineamientos de Cómputo el Grupo de Trabajo se crea para realizar el recuento de votos de manera parcial o total de las casillas respecto de una elección y se integra por una Consejería Electoral propietaria o suplente, las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante cada uno de ellos y por el personal de apoyo aprobado por el Consejo Distrital correspondiente.

En lo que respecta a los puntos de recuento, los Lineamientos de Cómputo, señala que resultan de aplicar la fórmula para un recuento de votos en la parcialidad o totalidad de las casillas y que se suscitarán dentro de los grupos de trabajo.

2.20 Planeación de escenarios

Que, en términos de los Lineamientos de Cómputo numeral 2.3, la Secretaría Ejecutiva, a más tardar en el mes de febrero del año de la elección, instruirá a las juntas electorales distritales para que planeen la ubicación de los espacios en los que funcionarán los grupos de trabajo con los puntos de recuento necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se tienen proyectados para los cómputos correspondientes.

En cada escenario (recuento parcial o total), se preverán también la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de las juntas distritales, de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 37 del Reglamento Interior del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

IEPC TABASCO

CED-15/2024/008

2.21 Habilitación de espacios para la realización de cómputos

Que, el numeral 2.3 del Lineamiento de Cómputo señala que, la habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del Reglamento de Elecciones:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo Distrital. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones de las juntas distritales, que ofrezcan cercanía y traslado eficiente de los paquetes a los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.

- No podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.

- En el supuesto de un recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo Distrital para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.

- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

- Cuando el cómputo se realice en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.

- Las Presidencias de los Consejos Distritales, en coordinación con el Consejo Estatal, realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y

salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos locales.

2.22 Determinación de los escenarios

Que, conforme al oficio no. DOEEC7933/2024, signado por el Lic. Rigoberto de O Gallegos, encargado de despacho de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, se remitió por medio de la Secretaría Ejecutiva a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tabasco, la propuesta de habilitación de espacios para el recuento de votos y la relativa a los escenarios de cómputo distrital, con las observaciones solventadas, por lo que se tienen por cumplidas las disposiciones establecidas en el calendario de coordinación entre el INE y el IEPCT

Al respecto, las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, desarrollan los criterios que deben observar e implementar de manera obligatoria los órganos competentes de los organismos electorales, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos atinentes.

Cabe mencionar que, el proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales inicia desde el año previo a la elección y se encuentra orientado a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en los órganos competentes del organismo electoral que llevarán a cabo los cómputos, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas.

Finalmente, es de destacar que, cada escenario (recuento parcial o total), prevé la logística y las medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las instalaciones de los órganos competentes.

Es por ello que, la propuesta constituye una herramienta primordial para que, los Consejos Distritales conforme a las bases generales establecidas en el anexo 17 del Reglamento de Elecciones, habiliten de forma oportuna y planificada las sedes en las que, de ser el caso, se llevarán a cabo los recuentos de votos derivados de los cómputos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/008

de las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales y Regidurías por el principio de mayoría relativa.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Distrital emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. De conformidad con los artículos 387, numeral 4, inciso f) y 388, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, se ratifica la habilitación de espacios para la instalación de los grupos de trabajo, con cinco puntos de recuento contenidos en el anexo 1, para realización del Cómputo Distrital y recuento de votos en su caso, bajo la modalidad de Cómputo Distrital en el Consejo Electoral Distrital 15 con cabecera en Huimanguillo, Tabasco.

Segundo. La Presidencia de este Consejo será la responsable de coordinar el operativo, apoyado de las Vocalías Secretaria y de Organización Electoral y Educación Cívica en todos los casos, salvo el de apertura y cierre de la bodega electoral, el cual se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 171, 172 y 173 del Reglamento de Elecciones.

Tercero. Se instruye al Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica provea lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario de este Consejo, realice los trámites administrativos pertinentes ante los órganos centrales del Instituto, para los efectos correspondientes.

Quinto. Notifíquese de manera inmediata el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para que lo haga de conocimiento del Consejo Estatal; de igual forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 27 de abril del año dos mil veinticuatro, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15,
CON CABECERA EN HUIMANGUILLO, TABASCO

CED-15/2024/008

del Consejo Electoral Distrital 15 con cabecera en Huimanguillo, Tabasco del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Ciudadana Zoila Elisa Salaya Calles; Ciudadana Gabriela Hernández Barahona; Ciudadana Linda Montiel Leyva; Ciudadano Raúl López Hernández; Ciudadano Jesús Gabino Vidal de la Cruz y Ciudadano Carlos Adelfo Escudero Rodríguez.

LIC. RICARDO CASASNOVAS BELTRÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO

MTRA. ALMA DELIA BARROSA ESCUDERO
SECRETARIA DEL CONSEJO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
"Tu participación es nuestro compromiso"

JUNTAS DISTRITALES Y PUNTOS DE RECUENTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024

DISTRITO **15 HUIMANGUILLO**

GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO				
DISTRITO	GT	PUNTOS DE RECUENTO INTERIOR	PUNTOS DE RECUENTO EXTERIOR	TOTAL PR
JUNTA ELECTORAL DISTRITAL 15 HUIMANGUILLO	1	5	0	5

ESCENARIOS DE CÓMPUTO (RECUENTO TOTAL Y PARCIAL CORTE 15/12/23)														
SECCIONES	CASILLAS	PR FISICOS	TOTAL				PARCIAL (75%)				PARCIAL (50%)			
			17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR	17 HRS. 34 SEG.	PR	10 HRS. 20 SEG.	PR
63	147	5	4.3	5	7.4	8	3.2	4	5.5	6	2.2	3	3.7	4

PROPUESTA PRESUPUESTAL

MATERIAL ELÉCTRICO				MOBILIARIO			EQUIPO DE CÓMPUTO			MATERIAL DE OFICINA							
GENERADOR ELÉCTRICO	EXTENCIONES ELÉCTRICAS (dos soquets)	FOCOS LED 100 W	SILLAS	MESAS	TOLDOS	BAÑOS PORTÁTILES	COMPUTADORA	IMPRESORA	SCANNER	NÚMERO DE GAFETES	BOLIGRAFOS	LÁPIZ	MARCADOR PERMANENTE	CUENTA FÁCIL	CUTTER	CINTA TRANSPARENTE	ALIMENTOS
1	1	2	96	13	2	2	2	2	2	90	96	96	24	24	24	48	931

DISTRITO **15 HUIMANGUILLO**

LA RUTA QUE SEGUIRÁN LOS PAQUETES ELECTORALES DESDE QUE SALEN DE LA BODEGA ELECTORAL HACIA A CADA UNO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y RETORNO A LA MISMA.

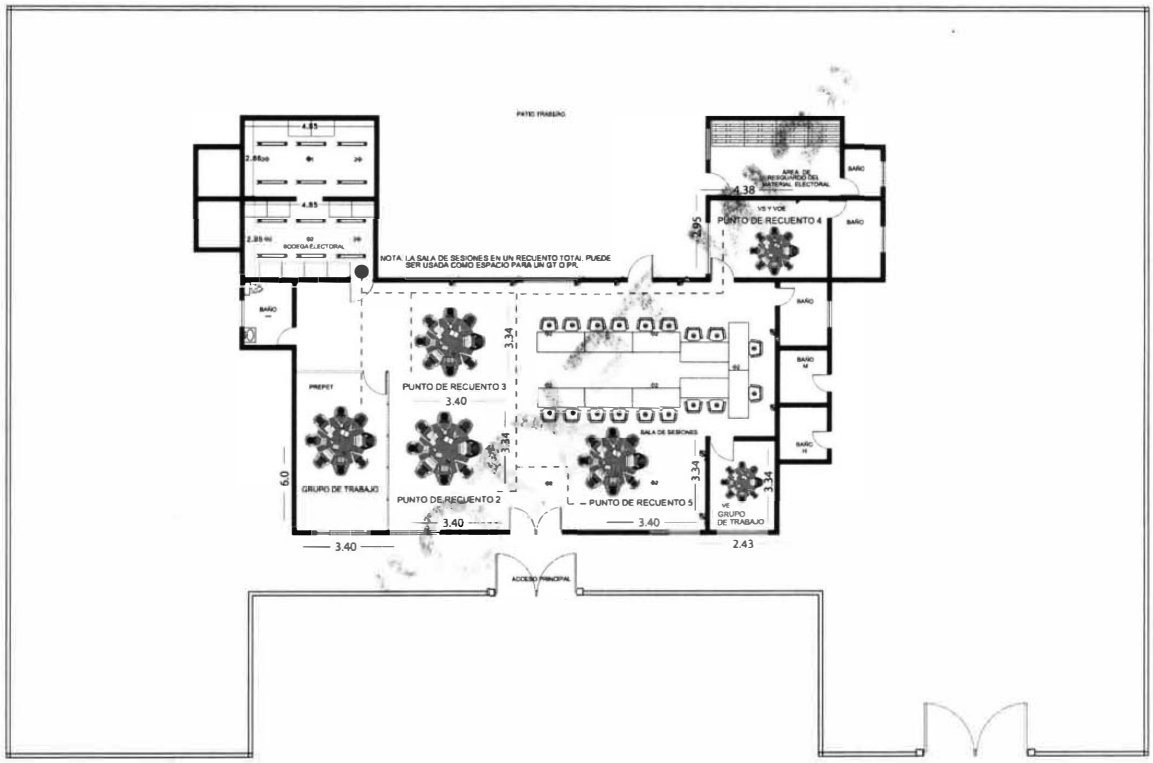

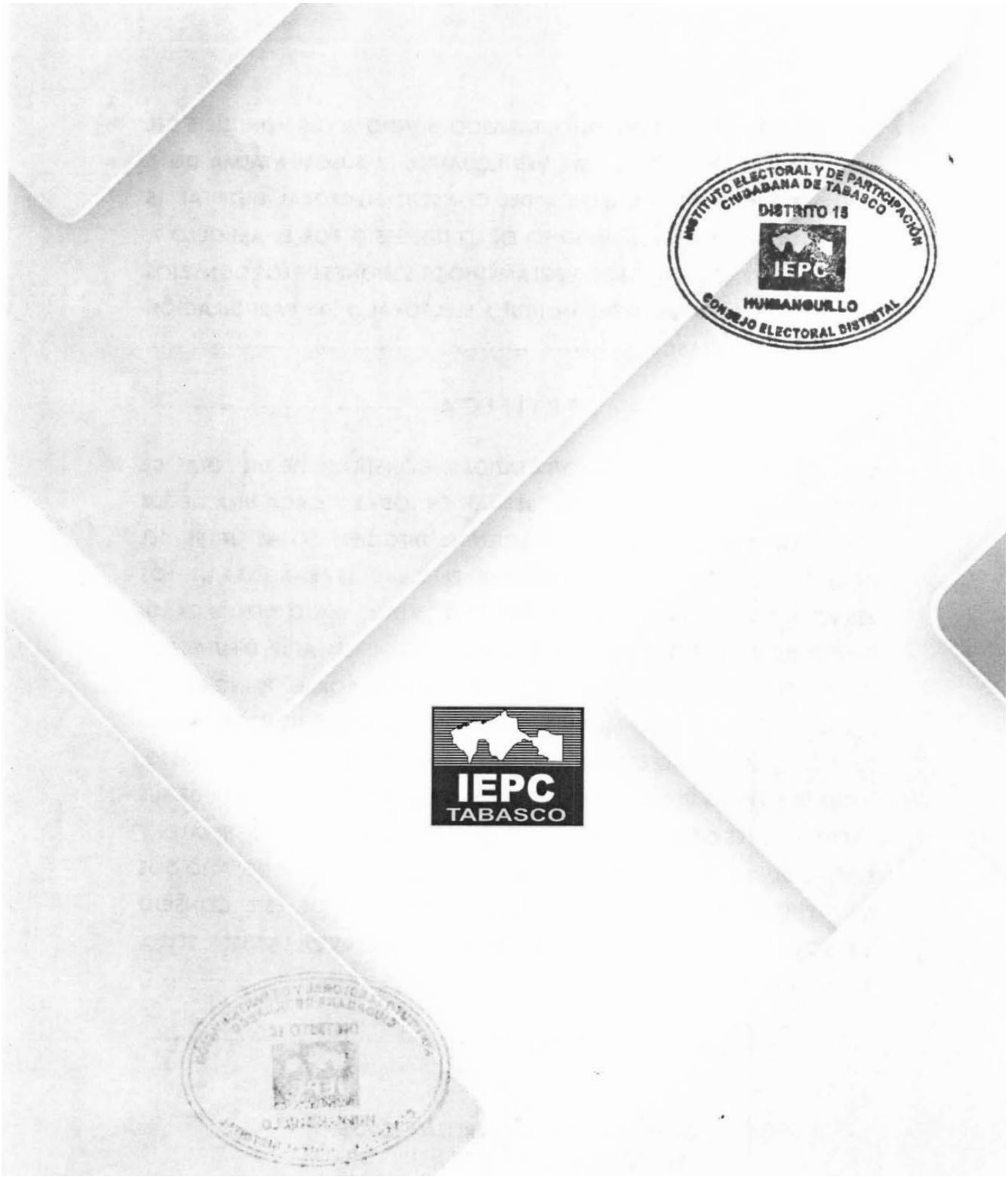
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
DISTRITO 15
IEPC
HUIMANGUILLO
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL
IEPC
TABASCO

EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LA SUSCRITA ALMA DELIA BARROSA ESCUDERO, SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 HUIMANGUILLO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, NUMERAL 1, FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADAN DE TABASCO. ----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE UN TOTAL DE VEINTIUN FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL PERTENECIENDO DIECISIETE FOJAS ÚTILES DEL ACUERDO CED-15/2024/008, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICARAN LOS ESPACIOS PARA LA INSTALCIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATUR, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO, Y CUATRO FOJAS ÚTILES QUE CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ANEXO DENOMINADO JUNTAS DISTRITALES Y PUNTOS DE RECUENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 HUIMANGUILLO; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, SELLO, RUBRICO Y FIRMO. ----------

---------- DOY FE ----------

MTRA. ALMA DELIA BARROSA ESCUDERO
SECRETARIA DEL CONSEJO ELECTORAL

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12423	CED-10/2024/007 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024……..	2
No.- 12424	CED-10/2024/008 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10 CON CABECERA EN CENTRO, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTRITAL AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024……	26
No.- 12425	CED-11/2024/007 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024……	44
No.- 12426	CED-11/2024/008 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024……..	66
No.- 12427	CED-11/2024/009 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024……	92
No.- 12428	CED-12/2024/010 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024..	112
No.- 12429	CED-12/2024/011 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024……..	134

No.- 12430 CED-12/2024/012 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 12 CON CABECERA EN COMALCALCO, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024…….. 166

No.- 12431 CED-13/2024/011 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13 CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024.. 185

No.- 12432 CED-13/2024/012 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CUNDUACÁN, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL SUPERVISOR Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024…… 206

No.- 12433 CED-14/2024/009 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024…… 227

No.- 12434 CED-14/2024/010 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 - 2024…….. 249

No.- 12435 CED-14/2024/011 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 14 CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS ENLACES DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLES DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 -2024……... 273

No.- 12436 CED-15/2024/008 ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 15 CON CABECERA EN HUIMANGUILO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS ESPACIOS ALTERNOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, DIPUTACIÓN LOCAL, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 - 2024.. 294

INDICE…… 316

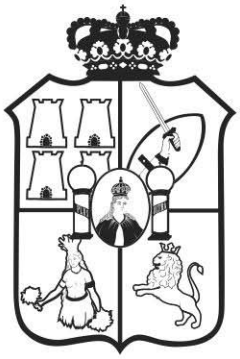

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: msDcB1MUUXRZrJdGomsXRiX2bqleFSivRFSfEncexvuiAcieKq941h3cdNQHeYFpINLpIQ8+zry
HVPXaot1w9SzX7Nd2sdK64kG9soD6b3V8bJBa2uuYjJqS5kmeB4ETarZBNvHqBiUFwv3PxV0AxRuujHgDwOve3
KnFFQ6s5SHmJh0ne2JEZLYrUwPoS+E+7sgLnM94IyErSoptyEKbVpM+YdlLhpNK4U/DmOajKIh+RwQlea+u3cFN
kUWaaDRZRVz6wX77zjKk7GULbU07x/fPm5Vbj3hgeZTXMfoUuFd8hTumQ87JTeG6EPOXK5FlU6opTgH/eKHbQ
8KvwxNMFQ==